



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros ;—; De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Miércoles 12 de mayo	Número 89

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Aranda de Duero núm. 1. 133/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 937/2003. Pág. 2.
De Burgos núm. 1. 938/2003. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 1. 630/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 213/2004. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 1. 544/2003. Pág. 4.
De Burgos núm. 1. 279/2004. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 3. 280/2004. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 252/2004. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. uno. Pág. 5.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05 de Sestao. Pág. 6.
- AYUNTAMIENTOS.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 6.
Arraya de Oca. Pág. 7.
Villaverde del Monte. Pág. 7.
Merindad de Montija. Pág. 7.
Villalbilla de Gumiel. Pág. 9.
Barrios de Colina. Pág. 9.
Valle de Mena. Pág. 10.
Cilleruelo de Abajo. Pág. 10.
Revilla del Campo. Pág. 10.
Briviesca. Pág. 11.
Sotresgudo. Pág. 11.
Grisaleña. Págs. 11 y 12.
Encio. Pág. 12.
Quintanilla de la Mata. Págs. 12 y 13.
Villamiel de la Sierra. Pág. 13.
Hornillos del Camino. Pág. 13.
Merindad de Valdeporres. Pág. 14.
Bugedo. Pág. 14.
Medina de Pomar. Págs. 14 y 15.
Villanueva de Teba. Pág. 15.
Monasterio de la Sierra. Pág. 15.

- MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea.** Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio y utilización de maquinaria del servicio mancomunado de vías y obras. Págs. 7 y 8.
Aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2004. Pág. 8.
Cuenta general ejercicio de 2003. Pág. 8.
- Mancomunidad Voluntaria de Municipios «Virgen de Manciles»** (Integrada por los municipios de Lerma, Solarana, Tordómar, Zael y Nebreda). Pág. 15.

- JUNTAS VECINALES.

- Villoviado.** Arrendamiento del coto de caza BU-10.424. Págs. 8 y 9.
La Piedra. Págs. 9 y 10.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 16.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Comunidad de Regantes de Hoyales de Roa. Ordenanzas de esta Comunidad. Págs. 16 y ss.
Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Comunidad. Págs. 22 y ss.
Reglamento del Jurado de Riegos de esta Comunidad. Págs. 24 y 25.
Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Rianza» (Torregalindo). Pág. 27.
Comunidad de Regantes «Losa Baja» (Quincoces de Yuso). Págs. 27 y 28.
- AYUNTAMIENTOS.
Villahoz. Concurso para la realización de las obras de «1.ª fase del proyecto de urbanización parcial de travesía». Págs. 25 y 26.
Concurso para la realización de las obras de «2.ª fase ampliación de proyecto de cubierta de frontón». Pág. 26.
Cubillo del Campo. Pág. 26.
Cubo de Bureba. Bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretario de la Agrupación Secretarial de Cubo de Bureba, Fuentebureba y Vallarta de Bureba, de clase tercera. Págs. 26 y 27.
Valle de Tobalina. Pág. 28.
Arauzo de Torre. Pág. 28.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 28.
Huerta de Rey. Pág. 28.
- JUNTAS VECINALES.
Moradillo de Sedano. Pág. 28.
Ubierna. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

39600.

N.I.G.: 09018 1 0100476/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 133/2004.

Sobre otras materias.

De don Pedro Esgueva Castro.

Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte.

En virtud de lo dispuesto en el expediente de dominio que bajo el n.º 363/03 se sigue ante este Juzgado se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Lucía Cuevas Perosanz.

En Aranda de Duero, a 26 de marzo de 2004.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Pedro Esgueva Castro, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a doña María Nieves Aguado Arranz o sus herederos, cuyos domicilios son desconocidos, al hallarse inscrita a su favor la finca urbana; a doña Inocencia Arranz Arranz, de quien procede la finca, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón (Burgos) y del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico Diario de Burgos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Conforme el Juez. — Doy fe, la Secretario.

Las fincas objeto de reanudación son las siguientes:

Urbana. — Casa con patio en el casco de Mambrilla de Castrejón, en la calle Ancha, n.º 4, compuesta de planta baja y dos altas. Tiene una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados, de los que ochenta y tres metros cuadrados corresponden a la casa, sesenta y ocho metros cuadrados al patio y doce metros cuadrados al almacén. Linda derecha entrando, casa del curato, hoy en realidad Pedro Esgueva; izquierda, Teresa Esgueva; fondo, José Rubio, hoy Primitivo Pelayo; y frente, calle de su situación. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al folio 219, del tomo 441, libro 18, finca 2.453, inscripción 2.ª, a nombre de doña María Nieves Aguado Arranz.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y puedan comparecer en el expediente dentro del término de diez días, expido y firmo el presente en Aranda de Duero, a 26 de marzo de 2004. La Secretario, Lucía Cuevas Perosanz.

200403066/3303. — 120,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100973/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 937/2003.

N.º ejecución: 91/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don José Manuel Martín-Delgado Martín.

Ejecutados: Indusiglo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Manuel Martín-Delgado Martín contra la empresa Indusiglo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel Martín-Delgado Martín contra Indusiglo, S.L., por un importe de dos mil cuatrocientos setenta y tres euros y ocho céntimos (2.473,08 euros) de principal, más ciento cuarenta y dos (142) euros y doscientos cuarenta y siete (247) euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

B) Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 90/04, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados.

C) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 16 de abril de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200403320/3306. — 80,00

N.I.G.: 09059 4 0100972/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 938/2003.

N.º ejecución: 92/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Gerardo Urruchi Torrecilla.

Ejecutados: Indusiglo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gerardo Urruchi Torrecilla contra la empresa Indusiglo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Gerardo Urruchi Torrecilla contra Indusiglo, S.L., por un importe de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros y sesenta céntimos (2.448,60 euros) de principal, más ciento cuarenta (140) euros y doscientos cuarenta y cuatro (244) euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

B) Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 90/04, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados. Por todo lo cual las cantidades totales acumuladas tras esta resolución resultan ser 9.965,81 euros de principal, otros 572 euros de intereses presupuestados y 995 euros presupuestados para costas.

C) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 16 de abril de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200403321/3307. — 80,00

N.I.G.: 09059 4 0100667/2003.
01030.

N.º autos: Dem. 630/2003.

N.º ejecución: 90/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Luis Gabriel Salinas Barredo.

Ejecutados: Indusiglo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

— Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Gabriel Salinas Barredo contra la empresa Indusiglo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de don Luis Gabriel Salinas Barredo contra Indusiglo, S.L., por un principal de cinco mil cuarenta y cuatro euros y trece céntimos (5.044,13 euros), más las cantidad de doscientos noventa (290) euros en concepto de intereses y quinientos cuatro (504) euros en concepto de costa provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por

motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., expido la presente en Burgos, a 16 de abril de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200403319/3305. — 66,00

N.I.G.: 09059 4 0100219/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 213/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Victoria Gil Moncalvillo.

Demandados: Riobur Hostelera, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 213/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Victoria Gil Moncalvillo contra la empresa Riobur Hostelera, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 23 de marzo de 2004.

Dada cuenta; se admite provisionalmente a trámite la anterior demanda. Se requiere a la parte actora para que nos manifieste el salario mensual de la actora con inclusión de proratas de pagas extraordinarias y ello, a la vista de los arts. 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, tiene un plazo el demandante de cuatro días a fin de subsanar la citada imprecisión de la demanda presentada apercibiéndole que de no efectuar dicha subsanación se ordenará su archivo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría el Magistrado Juez. — Doy fe, el Secretario Judicial.

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado Juez don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 30 de marzo de 2004.

Dada cuenta; por recibida la anterior documentación presentada por la demandante doña María Victoria Gil Moncalvillo únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en calle San Pablo, n.º 12, Burgos, el día 5 de mayo de 2004 a las 11,20 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaron sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial y documental propuesta. Cítese a don Ricardo Mateos Meca para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos del art. 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la demandada para que aporte dicha prueba documental.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría el Magistrado Juez. Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 26 de abril de 2004.

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales únase a los autos de su razón.

Y pudiéndose encontrar la citada demandada Riobur Hostelería, S.L., en paradero desconocido, así como el confesante don Ricardo Mateos Meca y no habiendo tiempo material para citar a juicio para el próximo día 5 de mayo de 2004, a las 11,20 horas, se acuerda la suspensión de dicho juicio, procediéndose a hacer nuevo señalamiento para el próximo día 26 de mayo de 2004, a las 12 horas, se notifica la resolución de fecha 23 de marzo de 2004 y 30 de marzo del presente año, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Advértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Riobur Hostelería, S.L. y don Ricardo Mateos Meca, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de abril de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200403519/3486. — 214,00

N.I.G.: 09059 4 0100565/2003.
01030.

Número de autos: Demanda 544/2003.

Número de ejecución: 85/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña María Concepción Rodríguez Díez.

Ejecutados: Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Concepción Rodríguez Díez, contra la empresa Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. — Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de doña María Concepción Rodríguez Díez, contra Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., por un principal de tres mil ciento cincuenta y nueve euros y sesenta y cinco céntimos (3.159,65 euros), más la cantidad de ciento ochenta y un euros (181 euros), en concepto de intereses y trescientos quince euros (315 euros), en concepto de costas provisionales.

B. — Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., expido el presente en Burgos, a 7 de abril de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200403219/3227. — 82,00

N.I.G.: 09059 4 0100287/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 279/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Fernando Cuñado López.

Demandados: Obras y Proyectos José Luis, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 279/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Cuñado López contra la empresa Obras y Proyectos José Luis, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez Ilustrísimo señor don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 16 de abril de 2004.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo 12-A, 1.ª, el día 14 de junio de 2004 a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al interrogatorio judicial del representante legal de la empresa Obras y Proyectos José Luis, S.L., una vez se indique el nombre y domicilio se acordará.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras y Proyectos José Luis, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de abril de 2004. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200403515/3487. — 110,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300300/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 280/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Basilio Barrul Jiménez.

Demandados: Obras y Proyectos José Luis, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Basilio Barrul Jiménez contra Obras y Proyectos José Luis, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 280/2004, se ha acordado citar a la empresa Obras y Proyectos José Luis, S.L. y a su representación legal en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo de 2004 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras y Proyectos José Luis, S.L. y a su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 22 de abril de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200403480/3491. — 64,00

N.I.G.: 09059 4 0300271/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 252/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 252/2004, se ha acordado citar a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y a su representación legal en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2004 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y a su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de abril de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200403658/3658. — 64,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación

A tenor de lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Segipisa, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. Don Miguel Angel Peña Tapia y su esposa doña María Jesús Ramos Gutiérrez. Inmueble situado en la calle Lavaderos, número 31-7.º C de Burgos, embargado por esta URE 09/01 con fechas 3 de septiembre de 2003 y 4 de septiembre de 2003 respectivamente, valorada a efectos de subasta en 125.786 euros.

2. Autoescuela Ausín, S.L., vehículo Seat Ibiza II, matrícula 8617CCS, embargado por esta URE 09/01 con fecha 20 de noviembre de 2003 y valorado a efectos de subasta en 10.000 euros.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que en caso de discrepancias podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, a 14 de abril de 2004. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

— 200403475/3498. — 40,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/05, DE SESTAO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Teso-

Expediente	DC	L	D.N.I./C.I.F.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C. Postal	Localidad	Procedimiento
4805961738	06	A	022738403M	Daparte Soengas, Rubén	Pz. Somovilla, s/n	09500	Medina de Pomar	Ampl. Inmuble deudor
4805961738	06	A	011923340W	Prado Otobalea, M. ^a Teresa	Pz. Somovilla, s/n	09500	Medina de Pomar	Emb. Inmueble Cónyuge
4805990671	87	A	072237248K	Alvarez Blanco, Antonino	C/ La Isla, 17	09580	Villasana de Mena	Embargo cuentas deudor

Sestao, a 6 de abril de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sainz.

200403507/3494. — 106,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación el expediente municipal, de referencia 678/03, instado por el Arquitecto don César G. de la Torre Peña, en representación de don Mario Alvarez de la licencia de obra para circuito de kart y edificio de instalaciones en suelo rústico sin protección en el término de Santa Cruz de Andino, del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Dicho expediente se somete a información pública por el término de quince días, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el art. 307 de su Reglamento, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados en este Ayuntamiento, en horario de oficina y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de abril de 2004. — La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200403032/3285. — 34,00

Habiéndose elevado a definitiva, la aprobación inicial de fecha 16 de febrero de 2004, de los presupuestos generales de la Entidad para el 2004, así como los correspondientes al anexo del Patronato de Desarrollo Industrial (expediente 2/04), al haber finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones desde su exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de marzo de 2004, se hace pública la exposición del presupuesto resumido por capítulos, según lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que lo desarrolla.

Contra la presente aprobación podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Entidad en el plazo de un mes, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, así como lo establecido en el art. 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

tribunal General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Sestao, 48910, calle Blas de Otero, 8. Tels. 94 496 79 00 y 94 496 78 03 y fax 94 472 14 37.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo con los motivos tasados por la Ley 39/88 (art. 151.2).

GASTOS

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	Patronato Industrial
A) Operaciones corrientes:			
1.	Gastos de personal	1.675.000,00	
2.	Gastos corrientes	1.383.500,00	600,00
3.	Gastos financieros	70.000,00	400,00
4.	Transferencias corrientes	73.400,00	
B) Operaciones de capital:			
6.	Inversiones reales	1.424.010,00	
7.	Transferencias de capital	32.026,00	7.244,00
8.	Activos financieros	300,00	6.782,00
9.	Pasivos financieros	131.000,00	
Total gastos		4.789.236,00	15.026,00

INGRESOS

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	Patronato Industrial
A) Operaciones corrientes:			
1.	Impuestos directos	1.197.964,00	
2.	Impuestos indirectos	180.000,00	
3.	Tasas y otros ingresos	1.723.000,00	
4.	Transferencias corrientes	793.672,00	
5.	Ingresos patrimoniales	5.200,00	
B) Operaciones de capital:			
6.	Enajenación de inversiones reales ...	300.000,00	
7.	Transferencias de capital	589.400,00	15.026,00
Total ingresos		4.789.236,00	15.026,00

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de abril de 2004. — La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200403300/3311. — 43,00

Ayuntamiento de Arraya de Oca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Arraya de Oca, a 30 de marzo de 2004. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200402771/2847.— 34,00

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen, por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Monte, a 31 de marzo de 2004. — El Alcalde Presidente, Luis María Vegas García.

200402777/2850.— 34,00

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Villaverde del Monte, a 31 de marzo de 2004. — El Alcalde, Luis María Vegas García.

200402778/2851.— 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por Rallasa, S.L., se solicita al Excelentísimo Ayuntamiento de Merindad de Montija licencia ambiental para «Apertura para grupo móvil de trituración de áridos instalado en la localidad de Quintanilla Sopeña (Burgos)».

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término

de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 31 de marzo de 2004. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200402792/2853.— 34,00

Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO Y UTILIZACION DE MAQUINARIA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE VIAS Y OBRAS

Artículo 1.º — *Concepto.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a la Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma, en su nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Artículo 2.º — *Hecho imponible.*

1. — Constituye el hecho imponible de esta tasa la puesta a disposición de las Entidades Locales solicitantes, del personal y de la maquinaria del servicio mancomunado de obras y vías.

2. — El plazo de utilización de la maquinaria se determinará en el momento de la autorización de la misma.

Artículo 3.º — *Devengo.*

La obligación de contribuir nace en el momento en que se produce la solicitud de los servicios o cuando se inicia la prestación efectiva de los mismos.

Artículo 4.º — *Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago de esta tasa los Ayuntamientos o Juntas Administrativas que requieran o soliciten la prestación del servicio.

Artículo 5.º — *Cuota tributaria.*

1. — La cuota tributaria de la tasa queda determinada en función de la clase, número de maquinaria y tiempo de uso o utilización del servicio.

2. — Los derechos a abonar se regirán por las tarifas que apruebe la Asamblea de Concejales.

Las tarifas vigentes aprobadas por la Asamblea de Concejales el día 17 de diciembre de 2003, son las siguientes:

Maquinaria	euros/hora
Desbrozadora	26,44
Camión	23,14
Retroexcavadora	23,14
Niveladora	16,53
Rodillo	8,26
Bituminadora	4,96
Dumper	39,67
Motoniveladora	28,92

El periodo mínimo de utilización de maquinaria se fija en 2 h/máquina.

Artículo 6.º – Gestión y recaudación.

1. – Las solicitudes de prestación del servicio serán dirigidas al Presidente de la Mancomunidad para su posterior tramitación por el Consejo, que fijará el calendario de trabajo, así como la liquidación de derechos. Esta se remitirá a los Servicios de Contabilidad para su gestión recaudatoria.

2. – La maquinaria siempre será utilizada por personal de la Mancomunidad y, en caso de avería de las máquinas, que impida su funcionamiento, la Mancomunidad minorará la liquidación por los días de paralización, no estando obligada a indemnizar daños y perjuicios de ninguna clase que pudieran derivarse de la interrupción de su uso.

3. – La Mancomunidad por motivos de urgencia, se reserva el derecho de rescate de las máquinas para la realización de otros servicios.

4. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre el Régimen de Tasas y Precios Públicos, las deudas por esta tasa se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, regulado en el Reglamento General de Recaudación, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requerido previamente.

Artículo 7.º – Exigencia de depósito previo.

1. – La Mancomunidad de Servicios Norte-Trueba-Jerea se reserva la facultad de exigir como garantía de efectividad de pago y cumplimiento de las normas que implica el condicionamiento de la prestación, la constitución previa en Tesorería de una fianza, cuyo importe será equivalente a la liquidación estimada. No se pondrá maquinaria a disposición de las Entidades Locales solicitantes sin la previa efectividad de este depósito.

2. – Efectuada la prestación del servicio y liquidada la tasa, se aplicará a su pago con carácter previo la fianza constituida.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de carácter general.

Disposición final. —

La presente ordenanza ha sido aprobada en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Disposición derogatoria. —

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, quedan derogadas cuantas tarifas hayan sido aprobadas por esta Mancomunidad.

Medina de Pomar, a 31 de marzo de 2004. – El Presidente, Florencio Martínez López.

200402971/2987.– 89,00

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004 aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio 2004 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Asamblea de Concejales.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término

del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Medina de Pomar, a 1 de abril de 2004. – El Presidente, Florencio Martínez López.

200402988/2988.– 34,00

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, y artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio de la Mancomunidad con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 2003, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina de Pomar, a 1 de abril de 2004. – El Presidente, Florencio Martínez López.

200402989/2989.– 34,00

Junta Vecinal de Villoviado

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León, art. 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento, en el de sus herederos o causahabientes, que de no oponerse por escrito ante la Junta Vecinal de Villoviado, en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el Coto de Caza BU-10.424, de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, situadas en este término municipal, con cesión a la Junta Vecinal del aprovechamiento cinegético de las mismas, para proceder al arrendamiento del mismo.

Relación de titulares:

Adrián Lozano, Esther.
Angulo García, Eleazar.
Angulo García, Máximo.
Angulo Nebreda, Julián.
Angulo Orcajo, Monserrat.
Arnaiz Angulo, Inocencio.
Arnaiz Angulo, Tiburcio.
Arnaiz del Pozo, Eleuterio.
Arnaiz Pozo, Inocencia.
Arnaiz Santillán, Catalina.
Arnaiz Santillán, Concepción.
Arnaiz Santillán, Cristina.
Arribas Arnaiz, Primitiva.
Arribas, Blas.

Barbero García, Antonio.
 Barbero Maeso, Leopoldo.
 Barbero Maeso, Nicolás.
 Barbero Orcajo, Pedro.
 Barbero Quintanilla, Emiliano.
 Calvo López, Emilia.
 Calvo López, Margarita.
 Delgado, Bonifacio.
 García Angulo, Isabel.
 Iglesia Rubia, Mariano.
 López Orcajo, Andrés.
 Nebreda, Juan.
 Nebreda Pozo, Carmen.
 Nebreda Urién, Santiago.
 Núñez Carranza, José.
 Orcajo Arnaiz, Eulogio.
 Orcajo, José.
 Ortega de la Torre, Valeriano.
 Peña Arnaiz, Fermín.
 Peña, Francisco.
 Peña Orcajo, Aurelio.
 Quintanilla Arnaiz, Justo.
 Quintanilla Calvo, Feliciano.
 Quintanilla Calvo, Maurilio.
 Quintanilla Calvo, Teodoro.
 Quintanilla Carcedo, Angel.
 Quintanilla Carcedo, Carmen.
 Quintanilla, Demetrio.
 Quintanilla Orcajo, Juana.
 Ramos Palacios, Teresa.
 Rodríguez Arnaiz, Pedro Alfonso.
 Rodríguez Quintanilla, Germán.
 Sancho Urién, Encarnación.
 Santillán Arnaiz, Crescencia.
 Santillán Arnaiz, Eladio.
 Santillán Arnaiz, Gerardo.
 Santillán Arnaiz, Inocencio.
 Santillán Arnaiz, Piedad.
 Santillán Arnaiz, Teodosio.
 Santillán García, Leonor.
 Santillán García, Víctor.
 Santillán González, Felisa.

Villoviado, a 7 de abril de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Víctor García Orozco.

200402994/3246. — 82,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excelentísima Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

Polígono 12, parcela 29 a.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto

al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Gumiel, a 20 de abril de 2004. — El Alcalde, José Ignacio del Cura Peñacoba.

200403354/3354. — 34,00

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento de Barrios de Colina, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	5.353,66
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.754,75
4.	Transferencias corrientes	8.770,95
	Total operaciones corrientes	21.879,36
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	9.964,87
	Total operaciones de capital	9.964,87
	Total del estado de gastos	31.844,23

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	9.215,76
3.	Tasas y otros ingresos	2.943,82
4.	Transferencias corrientes	9.384,65
5.	Ingresos patrimoniales	3.300,00
	Total operaciones corrientes	24.844,23
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total operaciones de capital	7.000,00
	Total del estado de ingresos	31.844,23

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Barrios de Colina, a 13 de abril de 2004. — El Alcalde, José Manuel Pérez Rodríguez.

200403349/3357. — 34,00

Junta Vecinal de La Piedra

Por esta Junta Vecinal en Concejo, de 28 de marzo de 2004, fue aprobado el proyecto básico y de ejecución para la construcción de nichos en el actual cementerio de La Piedra, redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández, por un importe de 24.050 euros.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Casa Concejo

de esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En La Piedra, a 20 de abril de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel Corral Alonso.

200403333/3358. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Alberto Alvarez Sainz-Maza, se ha solicitado licencia ambiental para actividad apícola en la Entidad Singular de Taranco de Mena, con número de expediente 117/04.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 26 de febrero de 2004. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200401949/3359. — 34,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Presupuesto general del ejercicio de 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

En Cilleruelo de Abajo, a 12 de abril de 2004. — El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200403337/3345. — 34,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 12 de abril de 2004, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2003, con el contenido y redacción conforme dispone el art. 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Cilleruelo de Abajo, a 16 de abril de 2004. — El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200403338/3338. — 34,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2003

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 12 de abril de 2004, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2003, con el contenido y redacción conforme dispone el art. 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

Revilla del Campo, a 19 de abril de 2004. — El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200403339/3339. — 34,00

Presupuesto ordinario. Año 2004

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de abril de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2004 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Revilla del Campo, a 19 de abril de 2004. — El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200403340/3340. — 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Exposición al público del padrón de basuras 2004

En sesión de 14 de abril de 2004, fue aprobado en Junta de Gobierno Local el Padrón del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Basuras), correspondiente al presente ejercicio de 2004.

El citado Padrón se expondrá al público en las Dependencias Municipales (calle Santa María Encimera, 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo y de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según la ordenanza fiscal, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante la Junta de Gobierno que dictó el acto administrativo y que es el órgano competente para conocer y resolver el mismo.

Durante los días hábiles comprendidos entre los meses de mayo y junio estarán puestos al cobro en periodo voluntario dichos recibos.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en la calle Duque de Frías, 11-1.º.

Asimismo, se recuerda que puedan hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorros confederadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los interesados de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los arts. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, a 15 de abril de 2004. — El Alcalde, José María Martínez González.

200403423/3402. — 34,00

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2004, aprobó el «Proyecto de urbanización del entorno de la Iglesia de Cameno», redactado por el Arquitecto Municipal don Francisco Peña Bayo, por un importe total de 166.944,30 euros.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en la Oficina Técnica, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de oficina, así como deducir sobre el mismo, las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedente.

Briviesca, 15 de abril de 2004. — El Alcalde Presidente, José María Martínez González.

200403422/3403. — 34,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de disposiciones del Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen del presupuesto.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	69.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	22.960,00
4.	Transferencias corrientes	104.755,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.800,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	57.110,00
Total ingresos		279.925,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	84.815,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	60.292,00
3.	Gastos financieros	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	52.100,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	77.000,00
7.	Transferencias de capital	3.500,00
9.	Pasivos financieros	818,00
Total gastos		279.925,00

2. Plantilla y relación de puestos de trabajo.

a) Funcionarios: Secretario-Interventor. Habilitación nacional. 3.ª categoría. Plazas: 1. Nivel C.D.: 22. Plaza cubierta.

b) Personal laboral: Peón oficios múltiples. N.º plazas: 1. Cubierta.

Auxiliar Administrativo. N.º plazas: 1. A tiempo parcial. Cubierta interinamente.

c) Personal eventual. Cocinera. N.º de plazas: 1. A tiempo parcial. Cubierta.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sotresgudo, a 22 de abril de 2004. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200403374/3383. — 50,00

Ayuntamiento de Grisaleña

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grisaleña, hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2004 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclama-

ciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Grisaleña, a 26 de abril de 2004. — El Alcalde (ilegible).
200403385/3385. — 34,00

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2004, la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al año 2003, se comunica que se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos oportunos.

En Grisaleña, a 26 de abril de 2004. — El Alcalde (ilegible).
200403386/3386. — 34,00

Ayuntamiento de Encio

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2004, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2004, el cual ha permanecido expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 65, de fecha 5 de abril de 2004, por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2004, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	5.650,00
3.	Tasas y otros ingresos	700,00
4.	Transferencias corrientes	28.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	140,00
	Total operaciones corrientes	34.490,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	1.510,00
	Total operaciones de capital	1.510,00
	Total ingresos	36.000,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	12.349,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	11.101,00
3.	Gastos financieros	90,00
4.	Transferencias corrientes	4.060,00
	Total operaciones corrientes	27.600,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	8.400,00
	Total operaciones de capital	8.400,00
	Total gastos	36.000,00

Asimismo se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios: 1. Subescala Secretaría-Interacción (agrupada). Cubierta.

B) Plazas de personal laboral: 1. Operario de Servicios Múltiples, jornada completa a tiempo parcial (verano).

Según lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encio, a 27 de abril de 2004. — El Alcalde, Miguel Angel Moriana López de Silanes.

200403387/3387. — 50,00

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

Presupuesto general del ejercicio de 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

En Quintanilla de la Mata, a 18 de abril de 2004. — La Alcaldesa, María Angeles Santillán Arnaiz.

200403376/3391. — 34,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 18 de febrero de 2004, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2003, con el contenido y redacción conforme dispone el art. 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Quintanilla de la Mata, a 18 de febrero de 2004. — La Alcaldesa, María Angeles Santillán Arnaiz.

200403377/3392. — 34,00

Exposición pública modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado

Mediante el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2004 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el expediente de modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 49/1998, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede al trámite de exposición pública.

El citado expediente se encuentra a disposición de cuantos interesados soliciten su examen, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, periodo de tiempo en el que podrán presentar cuantas reclamaciones, sugerencias u observaciones estimen oportunas ante el Pleno. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Caso de no existir alegaciones o resueltas las que se hubiesen presentado, el expediente quedará aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Las presentes ordenanzas fiscales entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Quintanilla de la Mata, a 18 de febrero de 2004. — La Alcaldesa, María Angeles Santillán Arnaiz.

200403378/3393. — 34,00

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Por el presente se anuncia al público que este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 17 de abril de 2004, tomó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2003, con el contenido y redacción conforme dispone el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Villamiel de la Sierra, a 24 de abril de 2004. — La Alcaldesa, María del Carmen Cuesta Montes.

200403380/3394. — 34,00

Presupuesto del ejercicio de 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Loca-

les, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Villamiel de la Sierra, a 24 de abril de 2004. — La Alcaldesa, María del Carmen Cuesta Montes.

200403381/3395. — 34,00

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Hornillos del Camino, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	15.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.570,79
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
	Total operaciones corrientes	59.270,79
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	62.880,12
	Total operaciones de capital	62.880,12
	Total del estado de gastos	122.150,91

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	9.170,92
3.	Tasas y otros ingresos	24.738,45
4.	Transferencias corrientes	9.192,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.286,44
	Total operaciones corrientes	69.387,81
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	52.763,10
	Total operaciones de capital	52.763,10
	Total del estado de ingresos	122.150,91

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Hornillos del Camino, a 16 de abril de 2004. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200403382/3396. — 41,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Santiago Marco Ansón.

Emplazamiento: Polígono 2, parcela n.º 284, de Robredo de las Pueblas.

Actividad solicitada: Instalación de 10 colmenas movilizadas.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 26 de marzo de 2004. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200403183/3397. — 34,00

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Francisco Javier Peña Ruiz.

Actividad solicitada: Explotación ganadera ovina de aproximadamente 160 cabezas adultas con sus correspondientes crías.

Emplazamiento: Parcelas núms. 779, 780, 781, 782, 783, 784 a) y b) y 785 a) y b) del polígono 48, en la Merindad de Valdeporres.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 26 de marzo de 2004. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200403184/3398. — 34,00

Ayuntamiento de Bugedo

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2004, el proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria relativa al acceso a las urbanizaciones de Santa Cruz y Yuguera (proyecto de reparación y acondicionamiento en camino de concentración parcelaria «Santa Cruz»), incluido dentro del Fondo de Cooperación Local para 2004, obra n.º 90/0 y redactado por el Ingeniero Agrónomo don Raúl López Lahoya, con Documento Nacional de Identidad n.º 13.306.331-A, Colegiado con el número 1.101 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, visado con fecha 26 de marzo de 2004, con un presupuesto de ejecución por contrata de 47.000 euros.

Se somete a información pública a fin de que pueda ser examinada por el plazo de quince días.

Bugedo, a 19 de abril de 2004. — La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200403399/3399. — 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial, Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medina de Pomar, Ordenanza 5 Núcleos Rurales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medina de Pomar, Ordenanza 5 Núcleos Rurales, promovida por este Ayuntamiento y redactada por el Arquitecto Municipal don Amando Gutiérrez Maldonado.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 09500, en horario de 9 a 14 horas, y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 19 de abril de 2004. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200403407/3407. — 34,00

Aprobación inicial, Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medina de Pomar, edificabilidad de la parcela dotacional sita en calle Ortiz de Navacerrada esquina calle Julián García Sainz de Baranda

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medina de Pomar, en cuanto a edificabilidad de la parcela dotacional sita en calle Ortiz de Navacerrada esquina calle Julián García Sainz de Baranda, promovida por este Ayuntamiento y redactada por el Arquitecto Municipal don Amando Gutiérrez Maldonado.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 09500, en horario de 9 a 14 horas, y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 19 de abril de 2004. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200403369/3401. — 34,00

Aprobación inicial del Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase)

El Ilustre señor Alcalde Presidente, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2004, dispuso la aprobación inicial del Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase). En relación con el citado expediente, al no haber sido posible su notificación a don José Rigabert, doña Valentina González Andino y don Luis López Linares, titulares de terrenos en dicho Plan Parcial, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su notificación mediante el presente edicto donde se recoge, literalmente, el contenido del mencionado Decreto de Alcaldía, de 30 de marzo de 2004:

«Visto el expediente del Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase) y vistos los antecedentes y la documentación obrante en el mismo, así como los informes técnicos, jurídicos y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Comercio e Industria, de 24 de marzo de 2004.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Resuelve. —

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial UR-2-EN (1.ª fase), promovido por la Junta de Compensación y redactado por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña.

Segundo: Someter el expediente a información pública por espacio de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de Burgos, a efectos de que por parte de los interesados se formulen las alegaciones pertinentes.

Tercero: Notificar a los interesados la presente resolución, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución por tratarse de un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no admite recursos (art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin perjuicio de que el interesado pueda alegar su oposición al mismo, a efectos de que tal alegación sea tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento».

Medina de Pomar, a 20 de abril de 2004. — El Secretario accidental, Julio A. Millán Sáez.

200403408/3408. — 34,00

Mancomunidad Voluntaria de Municipios «Virgen de Manciles»

**(Integrada por los municipios de Lerma, Solarana,
Tordómar, Zael y Nebreda)**

El Presidente de la Mancomunidad Virgen de Manciles, hace saber:

Que la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio de 2004 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Asamblea.

Esta Asamblea dispondrá de treinta días para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto resumido a que se refieren los arts. 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Lerma, a 20 de abril de 2004. — El Presidente, José Barrasa Moreno.

200403415/3405. — 34,00

Formada la cuenta general de esta Mancomunidad por la Asamblea de Concejales de la misma e informada en sesión de 29 de marzo de 2004, referida al ejercicio de 2003, comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, e Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden Ministerial de 17 de julio de 1990, queda expuesta al público; por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lerma, a 20 de abril de 2004. — El Presidente, José Barrasa Moreno.

200403406/3406. — 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de esta fecha, el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2004, se hace saber para general conocimiento:

1.º Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º El periodo de pago en voluntaria del impuesto comprende desde el 3 de mayo al 3 de julio de 2004; a partir de esta última fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el art. 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Villanueva de Teba, a 28 de abril de 2004. — El Alcalde, Eduardo Varona Frías.

200403720/3720. — 34,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Por don Pedro Álvarez Fidalgo como Jefe de Obras de la empresa FCC Construcción, S.A., se ha solicitado a este Ayuntamiento, licencia ambiental para llevar a cabo ejecución de un camino de acceso entre «Los Vados» y «La Presa», en Terrazas. Para ello presenta proyecto de construcción de camino de acceso a instalaciones para la ejecución de la presa de Castrovido, redactado por SGA Ingeniería, S.L.

Conforme a lo previsto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los que se consideren afectados puedan examinar el mismo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Para ello se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, para su consulta los viernes de 17 a 20 horas y los sábados de 12 a 14 horas.

En Monasterio de la Sierra, a 5 de mayo de 2004. — El Alcalde, Jesús María Esteban.

200403750/3777. — 68,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.627.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación en Brivesca.

Características: «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en empalme a realizar en la línea Norte de la subestación transformadora Brivesca, entre los centros de transformación Reyes Católicos y Consum, y final en el centro de transformación proyectado, de 292 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección, de aluminio».

«Centro de transformación prefabricado de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., y red de baja tensión asociadas al proyecto, para electrificación de viviendas en Avda. Reyes Católicos de Brivesca (Burgos)».

Presupuesto: 42.371,20 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 12 de abril de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200403175/3723. — 96,00

Comunidad de Regantes de Hoyales de Roa

Por la presente se exponen al público las ordenanzas debidamente aprobadas por la Asamblea General de la Comunidad de Regantes de Hoyales de Roa a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen, en un plazo de quince días contados desde su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hoyales de Roa, a 28 de abril de 2004. — El Presidente, Jesús Urza Pecharromán.

* * *
INDICE

Capítulo I: Constitución de la Comunidad.

Organos Comunitarios, art. 11.

Cargos Comunitarios, arts. 12 y ss.

Capítulo II: De las Obras.

Capítulo III: Del uso de las aguas.

Capítulo IV: De las Tierras y Artefactos.

Capítulo V: De las faltas, indemnizaciones y penas.

Capítulo VI: De la Junta General, art. 42.

Atribuciones, arts. 49 y ss.

Capítulo VII: De la Junta de Gobierno.

Capítulo VIII: Del Jurado de Riegos.

Capítulo IX: Disposiciones Generales.

Capítulo X: Disposiciones Transitorias.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

— Del Presidente, art. 17.

— Del Tesorero-Contador, arts. 18 y ss.

— Del Secretario, arts. 23 y ss.

— Disposiciones Transitorias.

REGLAMENTO PARA EL JURADO DE RIEGOS

* * *

ORDENANZAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE HOYALES DE ROA

CAPITULO I. — CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD

Artículo 1. — Los propietarios, regantes y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de las aguas del río Riaza se constituyen en Comunidad de Regantes de Hoyales de Roa (Burgos), en virtud de lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 2. — Pertenecen a la Comunidad:

1.º La presa que está en jurisdicción de Fuentecén al pago de Mansegar.

2.º El cauce que desde la presa pasando por la jurisdicción de Hoyales, llega a desembocar en el río Duero, con un desagadero que tiene en la de Fuentecén en el pago de Calleja.

3.º La Comunidad puede disponer para su aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo de tiempo, necesarios para el riego de las cuatrocientas cuarenta hectáreas que actualmente se riegan en el término municipal de Hoyales de Roa, y para uso de dos aprovechamientos industriales sitios en el citado término, cuyas aguas se toman del río Riaza en el término de Fuentecén y al pago de Calleja, habiendo adquirido los usuarios de las expresadas aguas el derecho al disfrute de las mismas por prescripción de más de veinte años y un día.

4.º Todos los bocales y regaderas maestras que existen en la jurisdicción de Hoyales de Roa, que son:

a) El de la Huelga de donde sale la regadera para el pago del mismo nombre.

b) El de la Caña donde sale otra regadera para el riego de las fincas de los pagos Caña, Angostilla, Doblón, Soto, Carrera, Cebollera, Poza, Huerta Inacilla y Mal Nacido.

c) El del Molino para regar el pago del mismo nombre, Cerca, Huertas y Cañamares del camino de Roa.

d) El de la Olma para el riego de las vegas, Olma, Aguachel, Fuentespina, y barrancos a desaguar al río Riaza.

e) El del Molino Viejo para el riego del pago del mismo nombre.

Artículo 3. — La Comunidad puede disponer para su aprovechamiento de todas las aguas necesarias para el riego que se toman del río Riaza por medio de una presa que las encauce en la jurisdicción de Fuentecén, cuyo derecho viene poseyendo sin interrupción, sin que haya documento ni conste la fecha de la concesión, pero que viene ejercitando este derecho, quieta y pacíficamente y está en posesión de él desde tiempo inmemorial.

Artículo 4. — Tienen derecho al uso de las aguas de que dispone la Comunidad para su aprovechamiento en riego todos los cauces de las fincas de las zonas regables que comprende el art. 2 n.º 4 de estas ordenanzas, cuya zona linda: al norte, jurisdicción de Berlangas; al sur, regadera de la Huelga; al este, carretera y camino de Hoyales a Berlangas; y al oeste el río Riaza, teniendo una extensión de cuatrocientas cuarenta hectáreas, y para el aprovechamiento de su fuerza motriz.

Artículo 5. — Siendo el principal objeto de la constitución de la Comunidad evitar las cuestiones y litigios entre los diversos usuarios del agua que la misma utiliza, se someten voluntariamente todos los partícipes a los preceptuados en sus Ordenanzas y Reglamentos, y se obligan a su exacto cumplimiento, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero para su observancia, siempre que sean respetados sus derechos y las costumbres locales.

Artículo 6. – Ningún regante que forme parte de la Comunidad podrá separarse de ella sin renunciar antes por completo al aprovechamiento de las aguas que la misma utiliza, y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con la misma, a no ser que su heredad o heredades se hallen comprendidas en la excepción del art. 202 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este caso se instruirá, a su instancia, el oportuno expediente en la Confederación Hidrográfica del Duero, en el que exponga las razones o motivos de la separación que se pretende, acompañando certificación de la decisión de la mayoría de votos correspondientes a la zona que pretende separarse por tener toma independiente en cauce público, y garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, en su caso, con la Comunidad anteriormente. Para ingresar en la Comunidad, después de constituida, cualquier comarca o regante que lo solicite, bastará el asentimiento de la Comunidad, si ésta lo acuerda, por la mayoría absoluta de la totalidad de sus votos, en Junta General, sin que, en caso de negativa, quepa recurso contra su acuerdo.

Artículo 7. – La Comunidad se obliga a sufragar los gastos necesarios para la construcción, reparación y conservación de todas sus obras y dependencias al servicio de sus riegos y artefactos, y para cuantas diligencias se practiquen en beneficio de la misma y defensa de sus intereses, con sujeción a las prescripciones de estas Ordenanzas y del Reglamento.

Artículo 8. – Los derechos y obligaciones de los regantes y demás usuarios que consumen agua, se computarán, así respecto a su aprovechamiento o cantidad a que tengan opción, como a las cuotas con que contribuyan a los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como a los cánones o tarifas que correspondan, en proporción a la extensión de tierra que tengan derecho a regar.

Artículo 9. – Los derechos y obligaciones correspondientes a los molinos, y en general a los artefactos que aprovechen la fuerza motriz del agua, se determinarán de una vez para siempre como se convenga entre los regantes y los propietarios de dichos artefactos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse con el mutuo consentimiento de ambas partes.

Artículo 10. – Las deudas a la Comunidad por gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquiera otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo exigir la Comunidad su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibirse el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado de Riegos.

La Comunidad podrá ejecutar por sí misma, con cargo al partícipe obligado, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio. Quedarán exceptuadas del régimen anterior aquellas obligaciones que revistan un carácter personalísimo (art. 83 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

Artículo 11. – La Comunidad, reunida en Junta General, asume todo el poder que en la misma existe. Para su gobierno y régimen se establecen, con sujeción a la Ley, la Junta de Gobierno y el Jurado de Riegos.

Artículo 12. – La Comunidad tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, elegidos directamente por la misma Junta General, con las formalidades y en las épocas que verifica la elección de los Vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

Estos tres cargos pueden recaer en quienes lo sean en la Junta de Gobierno (art. 216.3.a del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Artículo 13. – Son elegibles para la Presidencia y la Vicepresidencia de la Comunidad, los propietarios regantes que posean cualquier superficie de riego, y que reúnan los demás requisitos que para el cargo de Vocal de la Junta de Gobierno, se exigen en el Capítulo VII de estas Ordenanzas.

Artículo 14. – La duración de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad será de dos años y su renovación, cuando se verifique, la de las respectivas mitades de la Junta de Gobierno y del Jurado. Cuando los cargos de Presidente de la Comunidad y Presidente de la Junta de Gobierno no recaigan en la misma persona, la renovación de ambos no será simultánea, sino que una de aquéllas tendrá lugar un mes después de la éste. La renovación del Vicepresidente tendrá lugar un mes después de la del Presidente.

Artículo 15. – Los cargos de Presidente de la Comunidad serán honoríficos, gratuitos y obligatorios. Sólo podrán rehusarse por reelección inmediata o por algunas de las excusas admitidas para el cargo de Vocal de la Junta de Gobierno, siendo también comunes a uno y a otro cargo las causas de incompatibilidad establecidas en el Capítulo VII de estas Ordenanzas.

Artículo 16. – Compete al Presidente de la Comunidad, y al Vicepresidente de la misma, en su defecto, representar legalmente a la Comunidad, presidir la Junta General de la misma en todas sus reuniones, dirigir la discusión de sus deliberaciones, con sujeción a los preceptos de estas Ordenanzas, comunicar sus acuerdos a la Junta de Gobierno o al Jurado de Riegos para que los lleve a cabo, en cuanto respectivamente les concierna, y cuidar de su exacto y puntual cumplimiento.

El Presidente de la Comunidad puede comunicarse directamente con las autoridades y con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Artículo 17. – Para ser elegible Secretario de la Comunidad son requisitos indispensables:

- 1.º Haber llegado a la mayoría de edad y saber leer y escribir.
- 2.º Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles.
- 3.º No estar procesado criminalmente.
- 4.º No ser por ningún concepto deudor ni acreedor de la Comunidad, ni tener con la misma litigios ni contratos.

Artículo 18. – La duración del cargo de Secretario de la Comunidad será indeterminada, pero tendrá el Presidente la facultad de suspenderlo en sus funciones y proponer a la Junta General su separación, que someterá al examen de la misma para la resolución que estime conveniente.

Artículo 19. – La Junta General, a propuesta del Presidente de la Comunidad, fijará la retribución de su Secretario.

Artículo 20. – Corresponde al Secretario de la Comunidad:

- 1.º Extender en un libro foliado y rubricado por el Presidente de la misma, las actas de la Junta General y firmarlas con dicho Presidente.
- 2.º Anotar en el correspondiente libro, foliado y rubricado por el Presidente los acuerdos de la Junta General con sus respectivas fechas, firmados por él como Secretario y por el Presidente de la Comunidad.
- 3.º Autorizar con el Presidente de la Comunidad las órdenes que emanen de éste o de los acuerdos de la Junta General.
- 4.º Conservar y custodiar en su respectivo archivo los libros y demás documentos correspondientes a la Secretaría de la Comunidad, y
- 5.º Todos los demás trabajos propios de su cargo que le encomiende el Presidente, por sí o por acuerdo de la Junta General.

CAPITULO II. — DE LAS OBRAS

Artículo 21. — La Comunidad formará un estado o inventario de todas las obras que posea, en que conste tan detalladamente como sea posible la presa o presas de toma de aguas, con la altura de su coronación, referida a puntos fijos e invariables del terreno inmediato, sus dimensiones principales y clases de construcción, naturaleza de la toma y su descripción; el canal o canales principales, si los hubiera, acequias que de ellos se deriven y sus brazales, con sus respectivos trazados y obras de arte, naturaleza, disposición y dimensiones de éstas, sección de los cauces principales, expresando la inclinación de los taludes y de la anchura de las márgenes, y por último, las obras accesorias destinadas al servicio de la misma Comunidad.

Artículo 22. — A la Comunidad de Regantes, en Junta General, compete otorgar la autorización previa, sin perjuicio de la que corresponde a la Confederación Hidrográfica del Duero, a ausencias o terceras personas, para realizar obras en las presas, captaciones, conducciones e instalaciones de la Comunidad con el fin de utilizar mejor el agua.

Artículo 23. — Todo individuo que forme parte de la Comunidad tiene la obligación de contribuir en la proporción que tiene derecho al riego y en la extensión regable que cada uno posea, para conservación, reparación y nueva contratación de las obras de la misma Comunidad, así como también las mondas necesarias del cauce y las de las acequias.

Artículo 24. — La Junta de Gobierno podrá ordenar el estudio y formación de proyectos de obras de nueva construcción, para el mejor aprovechamiento de las aguas que posee la Comunidad o el aumento de su caudal; pero no podrá llevar a cabo las obras sin la previa aprobación de la Junta General de la Comunidad, a la que compete además acordar su ejecución.

Sólo en casos extraordinarios y de extrema urgencia que no permitan reunir la Junta General, podrá la Junta de Gobierno acordar y emprender bajo su responsabilidad, la ejecución de una obra nueva, convocando lo antes posible a la Junta General para darle cuenta del acuerdo y someterlo a su resolución.

A la Junta de Gobierno corresponde la aprobación de los proyectos de reparación y de conservación de las obras de la Comunidad y su ejecución dentro de los respectivos créditos que anualmente se consignen en los presupuestos aprobados por la Junta General.

Artículo 25. — Nadie podrá ejecutar obra o trabajo alguno en las presas, toma de aguas, canal, y acequias generales, brazales y demás obras de la Comunidad, sin la previa y expresa autorización de la Junta de Gobierno.

Concedida autorización, los trabajos se ejecutarán siempre bajo la dirección de la Junta de Gobierno o su vigilancia, en su caso, y con arreglo a sus instrucciones.

Artículo 26. — Los dueños de los terrenos limítrofes a los cauces de la Comunidad no pueden practicar, en sus cajeros ni márgenes, obras de ninguna clase, ni aun a título de defensa de su propiedad, que en todo caso habrán de reclamar a la Junta de Gobierno, la cual, si fuera necesario, ordenará su ejecución por quien corresponda, o autorizará, si lo pidieran, a los interesados para llevarlas a cabo, con sujeción a determinadas condiciones y bajo su inmediata vigilancia.

Tampoco podrán los referidos dueños hacer operación alguna de cultivo en las mismas márgenes, ni plantación de ninguna especie, a menor distancia del lado exterior de la prescrita en las Ordenanzas o Reglamentos de Policía Rural, y en su defecto, de la establecida por la costumbre o práctica consuetudinaria en la localidad. La Comunidad, sin embargo, puede siempre fortificar las márgenes de sus cauces como lo juzgue conveniente, salvo las plantaciones de árboles a menor distancia del lindero que la prescrita en la localidad, de que antes se ha hecho referencia.

CAPITULO III. — DEL USO DE LAS AGUAS

Artículo 27. — Cada uno de los partícipes de la Comunidad tiene opción al aprovechamiento, ya sea para riegos, ya para artefactos, de la cantidad de agua que con arreglo a su derecho proporcionalmente le corresponda del caudal disponible de la misma Comunidad.

Artículo 28. — Los usuarios podrán regar las 24 horas del día los siete días de la semana, salvo que la Junta de Gobierno establezca otra cosa.

Artículo 29. — Mientras la Comunidad en Junta General no acuerde otra cosa se mantendrán en vigor los turnos que para los riegos se hallen establecidos, los cuales nunca podrán alterarse en perjuicio de tercero.

Artículo 30. — La distribución de las aguas se efectuará bajo la dirección de la Junta de Gobierno, por el acequero encargado de este servicio, en cuyo poder estarán las llaves de distribución.

Ningún regante podrá tomar por sí el agua, aunque por turno le corresponda.

Artículo 31. — Ningún regante podrá tampoco, fundado en la clase de cultivo que adopte, reclamar mayor cantidad de agua o su uso por más tiempo de lo que una u otro proporcionalmente le corresponda por su derecho.

Artículo 32. — Si hubiese escasez de agua, o sea, menor cantidad de la que corresponda a la Comunidad o a los regantes, se distribuirá la disponible por la Junta de Gobierno equitativamente y en proporción a la que cada regante tiene derecho.

CAPITULO IV. — DE LAS TIERRAS Y ARTEFACTOS

Artículo 33. — Para el mayor orden y exactitud en los aprovechamientos de aguas y repartición de las derramas, así como para el debido respeto a los derechos de cada uno de los partícipes de la Comunidad, tendrá ésta siempre al corriente un padrón general, en el que conste:

— Respecto a las tierras, el nombre y extensión o cabida en hectáreas de cada finca, sus linderos, partido o distrito rural en que radica, nombre de su propietario, el derecho de la misma finca al aprovechamiento del agua por volumen, por turno y tiempo, la proporción en que ha de contribuir a los gastos de la Comunidad, con arreglo a lo prescrito en los arts. 7.º y 8.º del Capítulo I y el art. 23 del Capítulo II de estas Ordenanzas.

— Respecto a los molinos y demás artefactos: El nombre por el que sea conocido, situación relacionada con la acequia de que toma el agua que aprovecha, cantidad de agua a que tiene derecho, expresando el volumen en litros por segundo, si estuviere determinado, o la parte que del caudal puede utilizar, con el tiempo de su uso y el nombre del propietario.

Artículo 34. — Para facilitar los repartos de las derramas y la votación en los acuerdos y elecciones de la Junta General, así como la formación en su caso de todas las listas electorales, se llevará al corriente otro padrón general de todos los partícipes de la Comunidad, regantes e industriales, por orden alfabético de sus apellidos, en el cual conste la proporción en que cada uno ha de contribuir a sufragar los gastos de la Comunidad y el número de votos que en representación de su propiedad le corresponde, deducida aquélla y éste de los padrones generales de la propiedad de toda la Comunidad, cuya formación se ordena en el presente artículo.

Artículo 35. — Para los fines expresados en el art. 21, tendrá asimismo la Comunidad uno o más planos geométricos y orientados de todo el terreno regable con las aguas de que la misma dispone, formados en escala suficiente para que estén representados con precisión y claridad los límites de la zona o zonas regables que constituyen la Comunidad y los linderos de cada finca, punto o puntos de toma de agua, ya se derive de ríos, arroyos, o de otras acequias, o proceda directamente de fuentes o manantiales, cauces generales y parciales de conducción y distribución, indicando la situación de sus principales obras de arte, y todas las que además posea la Comunidad.

CAPITULO V. — DE LAS FALTAS Y DE LAS INDEMNIZACIONES Y PENAS

Artículo 36. — Incurrirán en falta por infracción de estas Ordenanzas, que se corregirá por el Jurado de Riegos de la Comunidad, los partícipes de la misma que, aún sin intención de hacer daño y sólo por imprevisión de las consecuencias o por abandono e incuria en el cumplimiento de los deberes que sus prescripciones impone, cometan algunos de los hechos siguientes:

— Por daño en las obras:

1. El que deje pastar cualquier animal de su pertenencia en los cauces o en sus cajeros y márgenes, incurrirá en la multa de hasta 450 euros.

2. El que practique abrevaderos en los cauces, aunque no los obstruya ni perjudique a sus cajeros, ni ocasione daño alguno, incurrirá en multa de hasta 450 euros.

3. El que de algún modo ensucie u obstruya los cauces o sus márgenes o los deteriore o perjudique a cualquiera de las obras de arte, incurrirá en multa de hasta 450 euros.

— Por el uso del agua:

1. El regante que siendo deber suyo, no tuviere como corresponde, a juicio de la Junta de Gobierno, las tomas, módulos y partidores, será sancionado con multa de hasta 450 euros.

2. El que no queriendo regar sus heredades cuando le corresponda por su derecho, no ponga la señal que sea costumbre y por la cual renuncia al riego hasta que otra vez le llegue su turno, y el que avisado por el encargado de vigilar los turnos, no acudiera a regar a su debido tiempo será sancionado con multa de hasta 450 euros.

3. El que dé lugar a que el agua pase a los escurridores y se pierda sin ser aprovechada o no diese aviso a la Junta de Gobierno para el oportuno remedio, será sancionado con multa de hasta 450 euros.

4. El que en las épocas en que le corresponda el riego, tome el agua para verificarlo sin las formalidades establecidas o que en adelante se establezcan, será sancionado con multa de hasta 450 euros.

5. El que introdujere en su propiedad o echare en las tierras para el riego un exceso de agua, tomando la que no le corresponda y dando lugar a que se desperdicie, ya por elevar el nivel de la corriente en el cauce o cauces de que tome el agua, ya por utilizar ésta más tiempo del que tenga derecho, ya disponiendo de toma, módulo o partidor de modo que produzca mayor cantidad de la que deba utilizar, será sancionado con multa de hasta 450 euros.

6. El que en cualquier momento tomase agua de la acequia general o de sus brazales, por otros medios que no sean las derivaciones establecidas o que en adelante se establezcan por la Comunidad, será sancionado con multa de hasta 450 euros.

7. El que tomase directamente de la acequia general o de sus brazales el agua para riegos a brazo o por otros medios, sin autorización de la Comunidad será sancionado con multa de hasta 450 euros.

8. El que para aumentar el agua que le corresponda obstruya de algún modo indebidamente la corriente, será sancionado con multa de hasta 450 euros.

9. El que al concluir de regar, sin que haya de seguir otro derivando el agua por la misma toma, módulo o partidor, no los cierre completamente para evitar que continúe corriendo inútilmente y se pierda por los escurridores, será sancionado con multa de hasta 450 euros.

10. El que abreve ganado o caballerías en otros sitios que los utilizados a este objeto, será sancionado con multa de hasta 450 euros.

11. El que para aumentar la fuerza motriz de un salto utilizado por la industria, embalse abusivamente el agua en los cauces, será sancionado con multa de hasta 450 euros.

12. El que por cualquier infracción de estas Ordenanzas o en general por cualquier abuso o exceso, aunque en las mismas no se haya previsto, ocasione perjuicio a la Comunidad de Regantes o a la propiedad de alguno de sus partícipes, será sancionado con multa de hasta 450 euros.

Artículo 37. — Únicamente en caso de incendio podrá tomarse, sin incurrir en falta, agua de la Comunidad ya por los usuarios, ya por personas extrañas a la misma.

Artículo 38. — Las faltas en que incurran los regantes y demás usuarios por infracción de las Ordenanzas, las juzgará el Jurado de Riegos cuando le sean denunciadas, y las corregirá si las considera penables, imponiendo a los infractores la indemnización de daños y perjuicios que hayan causado a la Comunidad o a uno o más de sus partícipes, o a aquélla y a éstos a la vez además por vía de castigo, la multa establecida en el art. 37.

Artículo 39. — Cuando los abusos en el aprovechamiento del agua ocasionen perjuicios que no sean apreciables respecto a la propiedad de un partícipe de la Comunidad, pero den lugar a desperdicios de aguas o a mayores gastos para la conservación de los cauces, se evaluarán los perjuicios por el Jurado de Riegos, considerándolos causados a la Comunidad, que percibirá la indemnización correspondiente.

Artículo 40. — Si los hechos denunciados al Jurado constituyen faltas no prescritas en estas Ordenanzas, las calificará y penará el mismo Jurado como juzgue conveniente, por analogía con las previstas.

Artículo 41. — Si las faltas denunciadas envolviesen delito o criminalidad o si estas circunstancias las cometieran personas extrañas a la Comunidad, la Junta de Gobierno las denunciará al Tribunal competente.

CAPITULO VI. — DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 42. — La reunión de los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad, ya como regantes, ya como industriales, constituye la Junta General de la Comunidad, que deliberará y resolverá acerca de todos los intereses que a la misma correspondan, y a la que competen todas las facultades no atribuidas específicamente a algún otro órgano.

Artículo 43. — La Junta General, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Comunidad con la mayor publicidad posible, y quince días de anticipación se reunirá ordinariamente dos veces al año; una en el mes de enero de cada año y otra en el mes de septiembre de cada año, y extraordinariamente siempre que lo juzgue oportuno y acuerde la Junta de Gobierno, o lo pida por escrito un número de partícipes que representen la décima parte de la totalidad de los votos de la Comunidad.

Artículo 44. — La Convocatoria, lo mismo para las reuniones ordinarias que para las extraordinarias de la Junta General, se hará por medio de edictos municipales y anuncios en la sede de la Comunidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.).

En caso de tratarse de la reforma de las Ordenanzas y Reglamentos, o de asuntos que a juicio de la Junta de Gobierno, puedan comprometer gravemente la existencia de la Comunidad o afectar a sus intereses, la convocatoria tendrá la adecuada publicidad mediante notificación personal o por anuncios insertados en los diarios de mayor difusión de la zona.

Artículo 45. — La Junta General de la Comunidad se reunirá en el punto donde lo verifique la Junta de Gobierno, y en el local que se designe en la convocatoria. La presidirá el Presidente de la Comunidad y actuará como Secretario, el que lo sea de la propia Comunidad.

Artículo 46. — Tienen derecho de asistencia a la Junta General con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, así regantes como industriales.

Artículo 47. — Los votos de los diversos partícipes de la Comunidad que sean propietarios regantes o poseedores de agua, se computarán como dispone el art. 82 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en proporción a la propiedad que representen.

Para cumplir el precepto legal se computará un voto a los que posean desde cuarenta áreas hasta cincuenta áreas, y otro voto más por cada cincuenta áreas.

Los votos que no posean la participación o propiedad necesaria para el ejercicio directo del derecho de voto, podrán asociarse y obtener por la acumulación de aquélla tantos votos como correspondan a la que reúnan, cuyos votos emitirá en la Junta General, el que entre sí elijan los asociados.

A ningún propietario podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50% del conjunto de todos los comuneros cualquiera que sea la participación de aquél en los elementos comunes, y consiguientemente en los gastos de la Comunidad.

Artículo 48. — La representación voluntaria deberá ser conferida, en todo caso expresamente y por escrito. Salvo limitación en contrario establecida al otorgarle la representación, el representante voluntario se considera facultado para participar en la adopción de cualquier acuerdo de la Comunidad, pero en ningún caso podrá sustituir al representado, en el desempeño de un cargo de la propia Comunidad, ni ser elegido para ocuparlo.

El escrito que acredite la representación voluntaria bastantado por el Secretario de la Comunidad, se presentará oportunamente a la Junta de Gobierno para su comprobación. Pueden asimismo, representar en la Junta General los padres a sus hijos menores y los tutores o cuidadores a los menores de edad.

Artículo 49. — Corresponde a la Junta General:

1.º La elección del Presidente y del Secretario de la Comunidad, y la de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, con sus respectivos suplentes, y la del Vocal o Vocales que hubiesen de representarla en la Junta Central, en el caso de formar con otros una colectividad de Comunidades de Regantes.

2.º El examen y aprobación de los presupuestos de todos los gastos e ingresos de la Comunidad, que anualmente ha de formar y presentar para su aprobación la Junta de Gobierno.

3.º El examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales documentadas de todos los gastos, que en cada uno ha de someterle igualmente a la Junta de Gobierno con su censura.

4.º El acuerdo para imponer nuevas derramas, si no bastasen para cubrir los gastos de la Comunidad los recursos del presupuesto aprobado, y fuere necesario a juicio de la Junta de Gobierno, la formación de un presupuesto adicional.

5.º La adquisición y enajenación de bienes, sin perjuicio de las facultades que en este aspecto, competen a la Junta de Gobierno.

6.º La aprobación de ingreso en la Comunidad de cualquiera que, con derecho al uso del agua lo solicite, y el informe para la Confederación Hidrográfica del Duero, en el supuesto de que algunos usuarios pretendan separarse de la Comunidad para constituir otra nueva, por tener toma de agua independiente de cauce público.

7.º La autorización previa, sin perjuicio de lo que se resuelve por el Organismo de Cuenca, en el expediente concesional que proceda para utilizar para producción de energía los desniveles existentes en las conducciones propias de la Comunidad.

8.º La solicitud de nuevas concesiones o autorizaciones.

9.º La solicitud de los beneficios de expropiación forzosa o la imposición de servidumbres en beneficio de la Comunidad.

10. Cualquier otra facultad atribuida por las Ordenanzas y disposiciones legales vigentes.

Artículo 50. — Compete a la Junta General deliberar especialmente:

1.º Sobre las obras nuevas que por su importancia, a juicio de la Junta de Gobierno, merezcan un examen previo para incluirlas en el presupuesto anual.

2.º Sobre cualquier asunto que le someta la Junta de Gobierno o alguno de los partícipes de la Comunidad.

3.º Sobre las reclamaciones o quejas que puedan presentarse contra la gestión de la Junta de Gobierno.

4.º Sobre la adquisición de nuevas aguas, y en general sobre toda variación de los riegos o de los cauces y cuanto pueda alterar de un modo esencial los aprovechamientos actuales o afectar gravemente a los interesados o a la existencia de la Comunidad.

Artículo 51. — La Junta General ordinaria del mes de septiembre se ocupará principalmente:

1.º En el examen de la Memoria semestral que ha de presentar la Junta de Gobierno.

2.º En el examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente la Junta de Gobierno.

3.º En la elección del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.

4.º En la elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en la Junta de Gobierno y Jurado, a los que cesen en su cargo.

Artículo 52. — La Junta General ordinaria que se reúne en el mes de enero se ocupará en el examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno.

Artículo 53. — La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los partícipes presentes, computados con arreglo a la Ley, y a las bases establecidas en el art. 48 de estas Ordenanzas.

Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo acuerde la propia Junta.

Artículo 54. — Para la validez de los acuerdos de la Junta General reunida en primera convocatoria, es indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, computados en la forma prescrita en estas Ordenanzas. Si no concurriese dicha mayoría, se convocará de nuevo la Junta General con quince días de antelación, en la forma ordenada en el art. 45 de estas Ordenanzas.

En las reuniones de la misma Junta General en segunda convocatoria, anunciada oportunamente en debida forma, serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurren, excepto en el caso de reforma de la Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos, o de algún otro asunto que, a juicio de la Junta de Gobierno, pueda comprometer la existencia de la Comunidad, o afectar gravemente a sus intereses, en cuyo caso será indispensable la aprobación o el acuerdo por mayoría absoluta de los votos de la Comunidad.

Artículo 55. — No podrá en la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria tratarse de ningún asunto que no se haya hecho mención en la convocatoria.

Artículo 56. — Todo partícipe de la Comunidad tiene derecho a presentar proposiciones sobre cuestiones que no se hayan anunciado en la convocatoria, para tratarlas en la reunión inmediata de la Junta General.

CAPITULO VII. — DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 57. — La Junta de Gobierno encargada especialmente de la ejecución de estas Ordenanzas, y de los acuerdos propios y de los adoptados por la Junta General (art. 84 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), se compondrá de cinco miembros elegidos directamente por la misma Comunidad en Junta General, debiendo precisamente uno de ellos representar las fincas que por su situa-

ción o por el orden establecido sean las últimas en recibir el riego (art. 219 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Artículo 58. — Cuando la Comunidad se componga de varias colectividades, ora agrícolas, ora fabriles, directamente interesadas en la buena administración de sus aguas, tendrán todos en la Junta de Gobierno su correspondiente representación, proporcionada al derecho que les asista al uso y aprovechamiento de las mismas aguas. Pero si los artefactos existentes no son por su número o importancia suficientes para constituir una colectividad bastante para justificar su representación obligatoria en la Junta de Gobierno, sus propietarios sólo serán elegibles como los demás partícipes de la Comunidad.

Artículo 59. — La elección de la Junta de Gobierno se verificará por la Comunidad en la Junta General ordinaria del mes de septiembre, previamente anunciada en la convocatoria hecha con quince días de antelación, y las formalidades prescritas en el art. 45 de estas Ordenanzas.

La elección se hará por medio de papeletas escritas por los electores o a su ruego, con los nombres y apellidos de los Vocales que cada uno vote en el local, día (que ha de ser domingo) y horas que precisamente se han de fijar en la convocatoria.

Cada elector depositará en la urna tantas papeletas como votos le correspondan con arreglo al padrón general ordenado en el art. 35, Capítulo IV de estas Ordenanzas.

El escrutinio se hará por el Presidente de la Comunidad y dos Secretarios elegidos al efecto por la Junta General, antes de dar principio a la elección. Será público, proclamándose Vocales a los que, reuniendo las condiciones requeridas en estas Ordenanzas, hayan obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos, computados con sujeción a la Ley y al art. 48 de estas Ordenanzas, cualquiera que haya sido el número de los votantes.

Si no resultaran elegidos todos los Vocales por mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los que en número duplo al de las plazas que falte elegir hubiesen obtenido más votos.

Artículo 60. — Los Vocales que resulten elegidos tomarán posesión de su cargo el primer domingo del mes de enero siguiente.

Artículo 61. — La Junta de Gobierno elegirá de entre sus Vocales, su Presidente y su Vicepresidente, con las atribuciones que se establecen en estas Ordenanzas y en el Reglamento de la misma.

Artículo 62. — Para ser elegible Vocal de la Junta de Gobierno es necesario:

1.º Ser mayor de edad o hallarse autorizado legalmente para administrar sus bienes.

2.º Estar vecindado o cuando menos tener residencia habitual en la jurisdicción en la que la tenga la Junta de Gobierno.

3.º Saber leer y escribir.

4.º No estar procesado criminalmente.

5.º Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y en los correspondientes a los partícipes de la Comunidad.

6.º Tener cualquier participación en la Comunidad.

7.º No ser deudor a la Comunidad por ningún concepto, ni tener pendiente con la misma contrato o crédito, ni litigio alguno de ninguna especie.

Artículo 63. — El Vocal que durante el ejercicio de su cargo pierda alguna de las condiciones prescritas en el artículo anterior, cesará inmediatamente en sus funciones y será sustituido por el primer suplente, o sea el que hubiese obtenido más votos.

Artículo 64. — La duración del cargo de Vocal de la Junta de Gobierno será, de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años.

Cuando en la renovación corresponda cesar al Vocal que represente a las tierras que sean las últimas en recibir riego, se habrá de elegir precisamente otro Vocal que lo sustituya.

Del mismo modo se procederá en el caso de que la industria tenga representación especial en la Junta de Gobierno y toque salir al que la desempeñe, el cual ha de ser también reemplazado, ya sea por la Junta General, ya por la colectividad de los industriales.

Artículo 65. — El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es honorífico, gratuito y obligatorio.

Sólo podrá renunciarse en caso de inmediata reelección, salvo el caso de que no haya en la Comunidad otro partícipe con las condiciones requeridas para desempeñar este cargo y, por las causas de tener más de sesenta años de edad o mudar de vecindad y residencia.

Artículo 66. — Cuando se constituya una Junta General con las distintas Comunidades de Regantes que aprovechen aguas de la misma corriente, bien por convenio mutuo o por disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, dicha Junta se compondrá de los Vocales que nombre cada Comunidad proporcionalmente a la extensión de sus respectivos regadíos.

Las condiciones de los electores y elegibles, la época y forma de la elección, la duración de los cargos de Vocal, la elección de los cargos especiales que han de desempeñar los Vocales y su duración, la forma de renovación, etc., serán las mismas ya propuestas por la Junta de Gobierno ordinaria.

Un Reglamento especial determinará las obligaciones y atribuciones que correspondan a la Junta Central.

CAPITULO VIII. — DEL JURADO DE RIEGOS

Artículo 67. — El Jurado de Riegos que se establece en el artículo 11 de estas Ordenanzas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84.6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, tiene por objeto:

1.º Conocer de las cuestiones de hecho que se susciten sobre el riego, entre los interesados en él.

2.º Imponer a los infractores de estas Ordenanzas las correcciones a que haya lugar, con arreglo a las mismas.

Artículo 68. — El Jurado se compondrá de un Presidente, que será uno de los Vocales de la Junta de Gobierno designado por ésta, y de cuatro Jurados propietarios, y de cuatro suplentes elegidos directamente por la Comunidad (art. 224 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

Artículo 69. — La elección de los Vocales del Jurado, propietarios y suplentes se verificará directamente por la Comunidad en la Junta General ordinaria del mes de septiembre, y en la misma forma y con iguales requisitos que la de Vocales de la Junta de Gobierno.

Artículo 70. — Las condiciones de elegibles para Vocales del Jurado serán las mismas que para Vocal de la Junta de Gobierno.

Artículo 71. — Ningún partícipe de la Comunidad podrá desempeñar a la vez el cargo de Vocal de la Junta de Gobierno y el Jurado de Riegos, salvo el Presidente de éste.

Artículo 72. — Un reglamento especial determinará las obligaciones y atribuciones que al Jurado de Riegos corresponden, así como el procedimiento para los juicios.

CAPITULO IX. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 73. — Las medidas, pesas y monedas que se empleen en todo lo que se refiera a la Comunidad de Regantes, serán las legales del sistema métrico decimal, que tiene por unidades el metro, el kilogramo y el euro.

Para la medida de aguas se empleará el litro por segundo y para la fuerza motriz a que pudiera dar lugar el empleo del agua el kilogrametro o el caballo de vapor, compuesto de 75 kilogrametros por segundo.

Artículo 74. – Estas Ordenanzas no dan a la Comunidad de Regantes ni a ninguno de sus partícipes derecho alguno que no tengan concedido por las Leyes, ni les quitan los que con arreglo a las mismas les correspondan.

Artículo 75. – Quedan derogadas todas las disposiciones o prácticas que se opongan a lo prevenido en estas Ordenanzas.

CAPITULO X. – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) Estas Ordenanzas, así como los Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, comenzarán a regir desde el día que sobre ellos recaiga la aprobación superior, procediéndose inmediatamente a la constitución de la Comunidad, con sujeción a sus disposiciones.

B) La primera renovación de la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, respectivamente, se verificará en la época designada en el art. 60 de estas Ordenanzas del año siguiente al que se hayan constituido dichas Corporaciones, designando la suerte los Vocales que hayan de estar en su cargo.

C) Inmediatamente que se constituya la Junta de Gobierno, procederá a la formación de los padrones y planos prescritos en los arts. 34, 35 y 36 de estas Ordenanzas.

D) Procederá asimismo la Junta de Gobierno a la inmediata impresión de las Ordenanzas y Reglamentos, y de todo ello repartirá un ejemplar a cada partícipe, para conocimiento de sus deberes y derechos, y remitirá a la superioridad diez ejemplares de los mismos.

200403698/3683. — 2.256,00

* * *

REGLAMENTO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE HOYALES DE ROA (BURGOS)

Artículo 1.º – La Junta de Gobierno, instituida por las Ordenanzas y elegida por la Junta General, se instalará el primer domingo del mes de enero siguiente al de su elección.

Artículo 2.º – La convocatoria para la instalación de la Junta de Gobierno, después de cada renovación de la mitad de los Vocales, se hará por el de más edad de la mitad subsistente, el cual presidirá hasta su constitución definitiva, con la elección del Presidente, que así como de los demás cargos que hayan de desempeñar sus miembros debe hacerse en el mismo día.

Para todas las demás sesiones, así ordinarias como extraordinarias, la convocará el Presidente por medio de papeletas extendidas y firmadas por el Secretario y autorizadas por el Presidente, llevadas al domicilio de cada uno de los Vocales, con un día cuanto menos de anticipación, salvo caso de urgencia, por uno de los dependientes de la Junta de Gobierno.

Artículo 3.º – Los Vocales de la Junta de Gobierno a quienes corresponda, según las Ordenanzas, cesar en su cargo, lo verificarán el día de la instalación de la nueva Junta de Gobierno, entrando aquel mismo día los que les reemplacen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.º – La Junta de Gobierno, el día de su instalación, elegirá:

1.º Los Vocales de su seno que han de desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente de la misma, así como el de Secretario y Tesorero-Contador, en caso de que uno o ambos cargos sean desempeñados por miembros de la Junta de Gobierno.

2.º El que haya de desempeñar el cargo de Presidente del Jurado de Riegos.

Artículo 5.º – La Junta de Gobierno tendrá su residencia en la localidad de Hoyales, de la que dará conocimiento al Subdelegado del Gobierno en la Provincia, y al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Artículo 6.º – La Junta de Gobierno a través del Presidente de la Comunidad, como representante legal de ésta, intervendrá en cuantos asuntos a la misma se refiera, ya sea con particulares extraños, ya con los regantes o usuarios, ya con el Estado, las Autoridades o los Tribunales de la Nación.

Artículo 7.º – La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez cada dos meses y las extraordinarias que el Presidente juzgue oportuno o pidan la tercera parte de los vocales.

Artículo 8.º – La Junta de Gobierno adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de votos de los Vocales que concurran.

Cuando a juicio del Presidente mereciese un asunto la calificación de grave, se expresará en la convocatoria que se va a tratar de él.

Reunida en su vista la Junta de Gobierno, será preciso para que haya acuerdo, que lo apruebe un número de Vocales igual a la mayoría de la totalidad de los miembros de aquélla.

Si el acuerdo no reuniese este número en la primera sesión, se citará para otra, expresando también en la convocatoria el objeto, y en este caso será válido el acuerdo tomado por la mayoría, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Artículo 9.º – Las votaciones pueden ser públicas o secretas, y las primeras, ordinarias o nominales cuando lo pidan.

Artículo 10. – La Junta de Gobierno anotará sus acuerdos en un libro foliado que llevará al efecto el Secretario y rubricado por el Presidente, y que podrá ser revisado por cualquiera de los partícipes de la Comunidad cuando ésta lo autorice o esté constituida en Junta General.

Artículo 11. – Es obligación de la Junta de Gobierno:

1.º Dar conocimiento al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero de su instalación y su renovación bienal.

2.º Hacer que se cumpla la legislación de aguas, los decretos de concesiones, las Ordenanzas de la Comunidad, los Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

3.º Llevar a cabo las órdenes que el Ministerio de Medio Ambiente o el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero le comuniquen sobre asuntos de la Comunidad.

4.º Conservar, con el mayor cuidado, la marca o marcas establecidas en el terreno para la comprobación de la altura respectiva de la presa o presas y tomas de aguas, si las hubiese, pertenecientes a la Comunidad o que ésta utilice.

5.º Proponer a la Junta General la modificación o reforma de las Ordenanzas y Reglamentos.

6.º Ejercer cuantas facultades le delegue la Junta General, o le estén atribuidas por las Ordenanzas de la Comunidad y disposiciones vigentes.

Artículo 12. – Es obligación de la Junta de Gobierno respecto de la Comunidad:

1.º Hacer respetar los acuerdos que la misma Comunidad adopte en su Junta General.

2.º Dictar las disposiciones reclamadas por el buen régimen y gobierno de la Comunidad como único administrador a quien uno y otro están confiados, adoptando en cada caso las medidas convenientes para que aquéllas se cumplan.

3.º Vigilar los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.

4.º Nombrar y separar los empleados de la Comunidad, los cuales estarán bajo su dependencia y a sus inmediatas órdenes.

5.º Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales que se formulen contra la Comunidad, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 13. — Son atribuciones de la Junta de Gobierno, respecto a la buena gestión o administración de la Comunidad:

1.º Redactar cada semestre la Memoria que debe presentar a la Junta General en sus reuniones de septiembre, con arreglo a lo previsto en los artículos correspondientes del Capítulo VI de las Ordenanzas de la Comunidad.

2.º Presentar a la Junta General en su reunión de septiembre el presupuesto anual de gastos y el de ingresos para el año siguiente.

3.º Presentar cuando corresponda, en la propia Junta, la lista de los Vocales de la misma Junta de Gobierno que deben cesar en sus cargos con arreglo a las Ordenanzas, y otra lista igual de los que deben cesar en el de Jurados.

4.º Formar los presupuestos extraordinarios de ingresos y gastos, señalando a cada partícipe la cuota que le corresponda, y presentarlo a la aprobación de la Junta General en la época que sea oportuna.

5.º Cuidar inmediatamente de la policía de todas las obras de toma, conducción y distribución general de las aguas, con sus accesorios y dependencias, ordenando su limpieza y reparos ordinarios, así como la de los brazales e hijuelas, servidumbres, etc.

6.º Dirigir e inspeccionar todas las obras que con sujeción a las Ordenanzas se ejecuten para el servicio de la Comunidad o de alguno o algunos de sus partícipes.

7.º Ordenar la inversión de los fondos con sujeción a los presupuestos aprobados, y rendir en la Junta General cuenta detallada y justificada de su inversión.

Artículo 14. — Corresponde a la Junta de Gobierno, respecto a las obras:

1.º Formular los proyectos de obras nuevas que juzgue conveniente o necesarios llevar a cabo y presentarlos al examen y aprobación de la Junta General.

2.º Disponer la formación de los proyectos de las obras de reparación y de conservación y ordenar su ejecución.

3.º Acordar los días en que se ha de dar principio a las limpias y mondas ordinarias en las épocas prescritas en las Ordenanzas, y a las extraordinarias que considere necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas y conservación o reparación de las obras.

Artículo 15. — Corresponde a la Junta de Gobierno, respecto a las aguas:

1.º Hacer cumplir las disposiciones que para su aprovechamiento haya establecido o acuerde la Junta General.

2.º Proponer a la Junta General las variaciones que considere oportunas sobre el uso de las aguas.

3.º Dictar las reglas convenientes con sujeción a lo dispuesto por la Junta General para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas dentro de los derechos adquiridos y de las costumbres locales, si no son de naturaleza que afecten a los intereses de la Comunidad o a cualquiera de sus partícipes.

4.º Establecer los turnos rigurosos para el uso de las aguas, conciliando los intereses de los diversos regantes, y cuidando de que en los años de escasez se disminuya en justa proporción la cantidad de agua correspondiente a cada partícipe.

5.º Acordar las instrucciones que hayan de darse a los acequeros y demás empleados encargados de la custodia y distribución de las aguas para el buen desempeño de sus cometidos.

6.º Conservar los sistemas de modulación y reparto de aguas.

Artículo 16. — Corresponde a la Junta de Gobierno adoptar cuantas disposiciones sean necesarias con arreglo a las Ordenanzas y Reglamentos y demás disposiciones vigentes:

1.º Para hacer efectivas las cuotas individuales que corresponden a los partícipes en virtud de los presupuestos y derramas o repartos acordados por la Junta General.

2.º Para cobrar las indemnizaciones y multas que imponga el Jurado de Riegos de las cuales éste le dará el oportuno aviso, remitiéndole la correspondiente relación.

En uno y otro caso podrá emplear contra los morosos en satisfacer sus débitos, después de quince días, el procedimiento de apremio vigente contra los deudores a la Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Del Presidente:

Artículo 17. — Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno, o en su defecto al Vicepresidente:

1.º Convocar a la Junta de Gobierno y presidir sus sesiones, así ordinarias como extraordinarias.

2.º Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y cuantas órdenes se expidan a nombre de la misma, como su primer representante.

3.º Gestionar y tratar, con dicho carácter, con las Autoridades o con personas extrañas los asuntos propios de la Junta de Gobierno, previa autorización de ésta, cuando se refieran a casos no previstos en este Reglamento.

4.º Firmar y expedir los libramientos contra la Tesorería de la Comunidad, y poner el páguese en los documentos que ésta deba satisfacer.

5.º Rubricar los libros de actas y acuerdos de la Junta de Gobierno.

6.º Decidir las votaciones de la Junta de Gobierno en los casos de empate.

Del Tesorero-Contador:

Artículo 18. — Para desempeñar el cargo de Tesorero-Contador, si no se confiere este cargo a uno de los Vocales de la Junta de Gobierno, serán requisitos indispensables:

1.º Ser mayor de edad.

2.º No estar procesado criminalmente.

3.º Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles.

4.º No ser bajo ningún concepto deudor o acreedor de la Comunidad, ni tener con la misma litigios ni contratos.

5.º Tener a juicio de la Junta de Gobierno, la moralidad, aptitud y nociones de contabilidad necesarias para el ejercicio de sus funciones.

6.º Prestar la conveniente fianza que bajo su responsabilidad determinará y bastanteará la Junta de Gobierno.

Artículo 19. — La Junta General de la Comunidad, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará la retribución que ha de percibir el Tesorero-Contador por el desempeño de su cargo.

En el caso de que un Vocal desempeñe este cargo, se asignará únicamente la cantidad que prudencialmente se calcule para el gasto de material de oficina y quebranto de moneda.

Artículo 20. — Son obligaciones del Tesorero-Contador:

1.º Hacerse cargo de las cantidades que se recauden por cuotas aprobadas y por indemnizaciones, multas impuestas por el Jurado de Riegos y cobradas por la Junta de Gobierno, y de las que por cualquier otro concepto pueda la Comunidad percibir.

2.º Pagar los libramientos nominales y cuentas justificadas y debidamente autorizadas por la Junta de Gobierno, y el páguese del Presidente de la misma, con el sello de la Comunidad, que se presente.

Artículo 21. — El Tesorero-Contador llevará un libro, en el que anotará por orden de fechas y con la debida especificación de conceptos y personas, en forma de cargo y data, cuantas cantidades recaude y pague, y lo presentará con sus justificantes a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 22. – El Tesorero-Contador será responsable de todos los fondos de la Comunidad que ingresen en su poder y de los pagos que verifique sin las formalidades establecidas.

Del Secretario:

Artículo 23. – Para desempeñar el cargo de Secretario y de Vicepresidente en su caso, si no confieren estos cargos a uno de los miembros de la Junta de Gobierno, son requisitos indispensables:

- 1.º Ser mayor de edad y saber leer y escribir.
- 2.º Hallarse en pleno goce de los derechos civiles.
- 3.º No ser por ningún concepto deudor ni acreedor de la Comunidad, ni tener con la misma litigios ni contratos.
- 4.º No haber sido condenado criminalmente.
- 5.º Tener a juicio de la Junta de Gobierno, la moralidad, aptitud y nociones de contabilidad necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 24. – La Junta General de la Comunidad fijará, a propuesta de la Junta de Gobierno, la retribución del Secretario y Vicesecretario, en su caso, cuando éste último se juzgue necesario.

En el caso de que estos cargos sean desempeñados por Vocales de la Junta de Gobierno, serán gratuitos.

Artículo 25. – Corresponde al Secretario:

- 1.º Extender en el libro que llevará al efecto y firmar con el Presidente las actas de las sesiones.
- 2.º Anotar en el correspondiente libro los acuerdos de la Junta de Gobierno, fechados y firmados por él, como Secretario, y por el Presidente.
- 3.º Autorizar, con el Presidente de la Junta de Gobierno, las órdenes que emanen de éste o de los acuerdos de la Comunidad.
- 4.º Redactar los presupuestos ordinarios, y en su caso, los extraordinarios, así como las cuentas.
- 5.º Llevar la estadística de todos los partícipes de la Comunidad y de los votos que cada uno representa, con expresión de las cuotas que debe satisfacer, a cuyo fin cuidará de tener siempre al corriente los padrones generales prescritos en los artículos 34 y 35 de las Ordenanzas.
- 6.º Conservar con el archivo, bajo su custodia, todos los documentos referentes a la Comunidad, que correspondan a la Junta de Gobierno, incluso las cuenta aprobadas, así como también el sello o estampilla de la Comunidad.

Artículo 26. – Los gastos de Secretaría se satisfarán con cargo al presupuesto ordinario corriente, sometiéndolos oportunamente a la aprobación de la Junta General.

El Secretario rendirá cuenta trimestral de ellos a la Junta de Gobierno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) Inmediatamente que recaiga la aprobación superior sobre las Ordenanzas y el Reglamento, y se constituya la Comunidad con arreglo a sus disposiciones, se procederá a la constitución de la Junta de Gobierno, cualquiera que sea la época en que aquélla tenga lugar.

La elección se hará ajustándose cuanto sea posible a las prescripciones de las Ordenanzas, y se instalará la Junta de Gobierno el primer domingo que siga al día de la elección, haciendo de Presidente el Vocal que hubiere tenido mayor número de votos, y en caso de empate, el de más edad, que presidirá con carácter interino, hasta que la elección de cargos en el mismo día se constituya definitivamente.

B) La Junta de Gobierno, luego que se constituya, procederá con la mayor urgencia a practicar el deslinde, amojonamiento e inventario de cuanto pertenezca a la Comunidad, así como a deter-

minar la extensión de los derechos que cada usuario o partícipe representa en la misma, y los deberes que con arreglo a las Ordenanzas les incumben.

C) Procederá asimismo inmediatamente, a la formación del catastro de toda la propiedad de la Comunidad, con los padrones generales y planos ordenados en el Capítulo IV de las Ordenanzas.

Procederá igualmente, con la misma urgencia, a establecer sobre el terreno en la proximidad de cada presa y demás obras de toma de agua, puntos invariables, si no los hubiere, que sirvan de marcas para comprobar en todo tiempo las alturas de coronación en las presas de los vertederos o aliviaderos de superficie en los diversos cauces, y de las soleras en las tomas de agua, que respectivamente tendrán fijadas, a fin de que no se pueda alterar en lo sucesivo, estableciendo las correspondientes referencias, que se consignarán con la formalidad debida en actas autorizadas por la Junta de Gobierno y el padrón general en el que se hallen inscritas todas las fincas de la Comunidad y de sus partícipes, incluso los artefactos.

200403699/3684. — 1.098,00

* * *

REGLAMENTO PARA EL JURADO DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE HOYALES DE ROA

Artículo 1.º – El Jurado de Riegos instituido en las Ordenanzas, y elegido con arreglo a sus disposiciones por la Comunidad en Junta General, se instalará cuando se renueve, el día siguiente al que lo verifique la Junta de Gobierno.

La convocatoria para la instalación se hará por el Presidente que haya elegido la Junta de Gobierno, el cual dará posesión el mismo día a los nuevos Vocales, terminando en el acto su cometido los que por las Ordenanzas les corresponda cesar en el desempeño de su cargo.

Artículo 2.º – La residencia del Jurado será la misma de la Junta de Gobierno.

Artículo 3.º – El Presidente del Jurado convocará y presidirá sus sesiones y juicios.

Artículo 4.º – El Jurado se reunirá cuando se presente cualquier queja o denuncia, cuando lo pida la mayoría de sus Vocales y siempre que el Presidente lo considere oportuno.

Las citaciones se harán a domicilio, por medio de papeletas extendidas y suscritas por el Secretario y autorizadas por el Presidente, que entregará a cada Vocal o a un familiar de éste, el empleado de la Junta de Gobierno que se destine para desempeñar la plaza de Alguacil-Citador a las órdenes del Presidente del Jurado.

Artículo 5.º – Para que el Jurado pueda celebrar sesión o juicio y sus acuerdos o fallos sean válidos, ha de concurrir precisamente la totalidad de los Vocales que lo compongan, y en defecto de alguno, el suplente que corresponda.

Artículo 6.º – El Jurado tomará todos sus acuerdos y dictará sus fallos por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Artículo 7.º – Corresponde al Jurado, para el ejercicio de las funciones que la Ley le confiere en su art. 84.6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas:

- 1.º Entender en las cuestiones que se susciten entre los partícipes de la Comunidad sobre el uso y aprovechamiento de las aguas que la misma disfruta.
- 2.º Examinar las denuncias que se le presenten por infracción de las Ordenanzas.
- 3.º Celebrar los correspondiente juicios y dictar los fallos que procedan, imponiendo a los infractores las sanciones regla-

mentarias, fijando las indemnizaciones que deben satisfacer a los perjudicados y las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción.

Artículo 8.º. – Las denuncias por infracción de las Ordenanzas y Reglamentos, así con relación a las obras y sus dependencias, como al régimen y uso de las aguas o a otros abusos perjudiciales a los intereses de la Comunidad que cometan sus partícipes, pueden presentarlas el Presidente del Jurado, el de la Comunidad, el de la Junta de Gobierno por sí, o por acuerdo de éste, cualquiera de sus Vocales y empleados y los mismos partícipes. Las denuncias pueden hacerse de palabra o por escrito.

Artículo 9.º. – Los procedimientos del Jurado en el examen de las cuestiones y la celebración de los juicios que le competen, serán públicos y verbales, con arreglo al art. 225 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, atemperándose a las reglas y disposiciones de este Reglamento.

Artículo 10. – Presentadas al Jurado una o más cuestiones de hecho entre partícipes de la Comunidad sobre el uso o aprovechamiento de sus aguas, señalará el Presidente el día en que han de examinarse, y convocará al Jurado, citando a la vez, con tres días de anticipación, a los partícipes interesados, por medio de papeletas, en que se expresen los hechos en cuestión y el día y la hora en que han de examinarse.

Las papeletas suscritas por el Secretario y autorizadas por el Presidente, se llevarán a domicilio por el Alguacil del Jurado, haciéndose constar en ellas, con la firma del citado o de algún familiar del citado o de un testigo, a su ruego, en el caso de que los primeros no supieren escribir o de uno a ruego del Alguacil, si aquellos se negaren a hacerlo, el día y hora en que se haya verificado la citación, y se devolverán al Presidente luego que se haya cumplido este requisito.

La sesión en que se examinen estas cuestiones será pública. Los interesados expondrán en ella verbalmente lo que crean oportuno para la defensa de sus respectivos derechos e intereses y el Jurado, si considera la cuestión bastante dilucidada, resolverá de plano lo que estime justo.

Si se ofreciesen pruebas por las partes, o el Jurado las considerase necesarias, fijará éste un plazo racional para verificarlas, señalando en los términos antes expresados el día y hora para el nuevo examen y su resolución definitiva.

Artículo 11. – Presentadas al Jurado una o más denuncias, señalará el día el Presidente para el juicio público y convocará al Jurado, citando al propio tiempo a los denunciadores y a los denunciados.

La citación se hará por papeletas, con los mismos requisitos y formalidades ordenadas en el precedente artículo, para la reunión del Jurado cuando haya de entender en cuestiones entre los interesados en los riegos.

Artículo 12. – El juicio se celebrará el día señalado, si no avisa oportunamente el denunciado su imposibilidad de concurrir, circunstancia que en su caso habrá de justificar debidamente. El Presidente, en su vista, y teniendo en cuenta las circunstancias del denunciado, señalará nuevo día para el juicio, comunicándolo a las partes en la forma y términos antes ordenados y el juicio tendrá lugar el día fijado, haya o no concurrido el denunciado.

Las partes pueden presentar los testigos que juzguen convenientes para justificar sus cargos y descargos.

Así las partes que concurran al juicio como sus respectivos testigos, expondrán por su orden y verbalmente cuanto en su concepto convenga a sus derechos e intereses.

Oídas las denuncias, y defensas con sus justificaciones, se retirará el Jurado a otra pieza, o en su defecto en la misma, y privadamente deliberará para acordar el fallo, teniendo en cuenta todas las circunstancias de los hechos.

Si considera suficiente lo actuado para su cabal conocimiento, pronunciará su fallo, que publicará acto seguido el Presidente.

En el caso de que para fijar los hechos con la debida precisión considere el Jurado necesario un reconocimiento sobre el terreno o de que haya de procederse a la tasación de daños y perjuicios, suspenderá su fallo y señalará el día en que se haya de verificar el primero por uno o más de sus Vocales, con asistencia de las partes interesadas, o practicar la segunda los peritos que nombrará en defecto.

Verificado el reconocimiento, y en su caso la tasación de perjuicios, se constituirá de nuevo el Jurado en el local de sus sesiones, con citación de las partes de la forma antes prescrita, y teniendo en cuenta el resultado del reconocimiento y tasación de perjuicios, si los hubiere, pronunciará su fallo, que publicará inmediatamente al Presidente.

Artículo 13. – El Jurado podrá imponer a los infractores de las Ordenanzas las multas prescritas en las mismas, y la indemnización de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado a la Comunidad o a sus partícipes, o a una y a otros a la vez, clasificando las que a cada uno correspondan con arreglo a la tasación.

Artículo 14. – Los fallos del Jurado serán ejecutivos. Sólo son revisables ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, previo recurso potestativo de reposición.

Artículo 15. – Los fallos del Jurado se consignarán por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en un libro foliado y rubricado por el mismo Presidente, donde se hará constar en cada caso el día que se presente la denuncia: El nombre y clase del denunciante y del denunciado, el hecho o hechos que motivan la denuncia, con sus principales circunstancias y el artículo o artículos de las Ordenanzas invocados por el denunciante. Y cuando los fallos no sean absolutorios, los artículos de las Ordenanzas que se hayan aplicado y las penas y correcciones impuestas, especificando las que sean en el concepto de multas y las que se exijan por vía administrativa de indemnización de daños con expresión de los perjudicados a quienes corresponda percibirla.

Artículo 16. – En el día siguiente al de la celebración de cada juicio, remitirá el Jurado a la Junta de Gobierno relación detallada de los partícipes de la Comunidad a quienes previa denuncia y correspondiente juicio, haya impuesto alguna corrección, especificando para cada uno de ellos la causa de la denuncia, la clase de corrección, esto es, si sólo con multa, o también con la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el infractor, los respectivos importes de una y otras, y los que por el segundo concepto correspondan a cada perjudicado, sea únicamente la Comunidad, o uno o más de sus partícipes, o aquella y éstos a la vez, así como las obligaciones de hacer que hubiera impuesto.

Artículo 17. – La Junta de Gobierno, hará efectivos los importes de las multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado, luego que reciba la relación ordenada en el precedente artículo, y procederá a la distribución de las indemnizaciones, con arreglo a las disposiciones de las Ordenanzas, entregando o poniendo a disposición de los partícipes la parte que respectivamente les corresponda, o ingresando en la Caja de la Comunidad el importe de las multas y el de las indemnizaciones que el Jurado haya reconocido.

200403737/3685. — 320,00

Ayuntamiento de Villahoz

El Ayuntamiento de Villahoz, en sesión celebrada el día 30 de abril del corriente ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso público para la contratación de la obra «1.ª fase del proyecto de urbanización parcial de travesía en Villahoz», el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días; simultáneamente se anuncia

la licitación, si bien ésta quedaría suspendida si se presentare alguna reclamación.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villahoz. Plaza Mayor, 1. 09343 Villahoz (Burgos). Tel. y fax: 947 18 60 16.

2. – *Objeto del contrato:* La realización de las obras de «1.ª fase del proyecto de urbanización parcial de travesía en Villahoz», conforme al proyecto redactado por los Ingenieros doña María Vela Hortigüela y don César Manuel Carballera Cotillas.

3. – *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. – *Tipo de licitación:* Treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos euros con trece céntimos (39.342,13 euros), IVA incluido.

5. – *Garantías:* Provisional, setecientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (786,84 euros).

6. – *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en la dirección indicada en el punto 1.

7. – *Clasificación del contratista:* No se requiere.

8. – *Apertura de proposiciones:* A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Casa Consistorial.

9. – *Documentación a presentar:* La que se indica en el pliego.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Villahoz, a 3 de mayo de 2004. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200403683/3726. — 100,00

El Ayuntamiento de Villahoz, en sesión celebrada el día 30 de abril del corriente ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso público para la contratación de la obra «2.ª fase ampliación de proyecto de cubierta de frontón en Villahoz», el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días, simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta quedaría suspendida si se presentare alguna reclamación.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villahoz. Plaza Mayor, 1. 09343 Villahoz (Burgos). Tel. y fax: 947 18 60 16.

2. – *Objeto del contrato:* La realización de las obras de «2.ª fase ampliación de proyecto de cubierta de frontón en Villahoz», conforme al proyecto redactado por la Arquitecta doña Berta Carpintero Val.

3. – *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. – *Tipo de licitación:* Ochenta mil seiscientos sesenta y cinco euros con once céntimos (80.665,11 euros), incluido IVA y honorarios de dirección de obra.

5. – *Garantías:* Provisional, mil seiscientos trece euros con treinta céntimos (1.613,30 euros).

6. – *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en la dirección indicada en el punto 1.

7. – *Clasificación del contratista:* No se requiere.

8. – *Apertura de proposiciones:* A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Casa Consistorial.

9. – *Documentación a presentar:* La que se indica en el pliego.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Villahoz, a 3 de mayo de 2004. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200403682/3725. — 100,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la L.R.B.R.L., y 196.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 28 de marzo de 2004, adoptó con el quórum de mayoría absoluta legal, los siguientes acuerdos provisionales:

A) 1.º Aprobar, de conformidad con lo previsto en los arts. 20 y 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento siguiente:

– Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

B) Que el anterior y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1.º Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2.º Aprobación definitiva de estos acuerdos provisionales si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo o resolviendo las que se formulen.

3.º Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de dicho Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Cubillo del Campo, a 6 de abril de 2004. – El Alcalde, Benjamín Alzaga Navarro.

200403773/3727. — 68,00

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretario de la Agrupación Secretarial para sostenimiento de Secretario en común formado por los municipios de Cubo de Bureba, Fuentesbureba y Vallarta de Bureba. Clase tercera.

Advertidos errores en el anuncio de convocatoria publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 75, de fecha 21 de abril de 2004, y a fin de ajustar las bases a lo establecido en el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por Decreto de la Alcaldía se anula y deja sin efecto dicha convocatoria, anunciándose una nueva del tenor siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Presidente de esta Agrupación por Decreto de 30 de abril de 2004 adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera de la Agrupación Secretarial para el sostenimiento de Secretario en común, formada por los municipios de Cubo de Bureba, Fuentesbureba y Vallarta de Bureba, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A.

Segunda. — *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán de dirigir sus instancias al Presidente de la Agrupación Secretarial, en el Ayuntamiento de Cubo de Bureba, presentándolas en el mismo Ayuntamiento, o en cualquier otro registro previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. — *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán de reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

— Ser español o tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.

— Tener cumplidos los 18 años.

— Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al art. 22 del Real Decreto 1174/1987, de 11 de septiembre, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, sobre normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— No estar separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

— No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

— No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. — *Baremos de méritos:* El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por estar en posesión de la licenciatura en Derecho: 2 puntos.

c) Por experiencia en servicios prestados como Secretario Interventor en otros Ayuntamientos o Agrupaciones: 0,1 puntos por cada mes hasta un máximo de 4 puntos.

d) Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Organismos Oficiales en los siguientes sectores: Urbanismo, Recaudación, Contabilidad o Legislación Sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 1 punto.

— De 20 a 49 horas: 0,1 puntos por curso.

— De 50 a 99 horas: 0,3 puntos por curso.

— De más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos. Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados. La convocatoria de entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. — *Composición del órgano de selección:* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: D. Roberto Cabezón Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubo de Bureba y Presidente de la Agrupación Secretarial o Concejal en quien delegue.

— Vocales: Un funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

— Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional de categoría igual o superior a la del puesto convocado.

Sexta. — *El candidato que resulte seleccionado deberá de presentar ante la Corporación la siguiente documentación:* Fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para ejercer las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado, y de acuerdo con dicha propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cubo de Bureba el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato nombrado deberá de tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción de la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Cubo de Bureba, a 30 de abril de 2004. — El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

200403748/3735. — 232,00

Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Riaza» (Torregalindo)

La Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Riaza», tiene expuestas las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes en el Ayuntamiento de esta localidad durante el plazo de un mes para todo aquel que esté en desacuerdo y quiera hacer alguna reclamación.

Torregalindo, a 29 de abril de 2004. — El Presidente, S. Salvador Calvo.

200403732/3750. — 68,00

Comunidad de Regantes «Losa Baja» (Quincoces de Yuso)

Don Jorge Robredo Salazar, con D.N.I. n.º 13.305.274G, Presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.), a las 11 horas, el sábado, 5 de junio de 2004, cuyo orden del día es el siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Información general y situación del regadío. Modificaciones y aprobación actual del proyecto.
3. Otros usos del agua de la Comunidad. Propuestas y aprobaciones.
4. Firma de la póliza de garantía. Aval.
5. Ruegos y preguntas.

A partir de las 9 horas pueden pasar a firmar la póliza de crédito ante el Notario que estará en el Ayuntamiento de Valle de Losa hasta el inicio de la reunión.

A partir del día 15 de mayo de 2004 se encuentran expuestos los mapas y listados para que todos los regantes comprueben que sus parcelas están marcadas y los datos son conformes. Si hubiera alguna modificación que realizar, se debe hacer previa a la reunión.

Valle de Losa, a 4 de mayo de 2004. — El Presidente de la Comunidad, Jorge Robredo Salazar.

200403780/3728. — 68,00

Junta Vecinal de Moradillo de Sedano

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2004

El Pleno de la Junta Vecinal de Moradillo de Sedano, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2004, ha aprobado inicialmente por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 44.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Moradillo de Sedano, a 26 de abril de 2004. — El Alcalde Pedáneo, José Franco.

200403730/3730. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de abril de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar la imposición y ordenación de la tasa por utilización de las piscinas municipales y la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de las mismas.

De acuerdo con lo señalado en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones en el periodo de exposición pública, se entenderá adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Valle de Tobalina, a 3 de mayo de 2004. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200403731/3731. — 68,00

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de obras «Mejora y adecuación de la red de agua potable en varias calles de Arauzo de Torre», redactado por la empresa EYPO Ingeniería, S.L., por importe de 144.327,52 euros, de presupuesto de ejecución por contrata; el cual está formado por la primera separata o fase por importe de 37.000 euros a incluir en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2004, se somete a información pública

durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto dicho proyecto estará a disposición de los interesados para su examen y en su caso reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Arauzo de Torre, a 30 de abril de 2004. — El Alcalde Presidente, Agustín Merino Marina.

200403766/3733. — 68,00

Junta Vecinal de Ubierna

Desafectado como bien de servicio público, el edificio propiedad de este Ayuntamiento ubicado en calle Hondovilla, n.º 15 y calificado como bien patrimonial según acuerdo Pleno de la Junta Vecinal de Ubierna, celebrado el día 4 de mayo de 2004, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ubierna, a 4 de mayo de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Rubén Pérez Arribas.

200403745/3734. — 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 144/04 (expediente arquitectura n.º 33/04), instado por don Víctor Martínez Aranzana, en representación de hijos de Víctor Martínez Aranzana, S.L., para la obtención de licencia ambiental destinada a la instalación de tanatorio, crematorio y servicios anexos, en el término de la población de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Polígono Industrial Las Merindades, parcela 45, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de abril de 2004. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200403536/3724. — 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2004, acordó la aprobación provisional de las ordenanzas reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre actividades económicas, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de la tasa por suministro de agua a domicilio, de la tasa de alcantarillado y de la tasa por recogida de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huerta de Rey, a 3 de mayo de 2004. — El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200403826/3779. — 68,00